

El presente libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de esta Ciudad contiene doscientos folios reintegrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley del Hambre, habiendose estampado en todas sus hojas el sello de esta oficina en virtud a lo dispuesto en el art.º 70 del Reglamento. Priego 11 Febrero de 1906 =

El Liquid.^{or}

Juan M. Sotoca



PROVINCIA de _____

AYUNTAMIENTO de _____

LIBRO DE ACTAS

(1) _____

AÑO DE 190#



(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arcos de fondos municipales; el concepto que sea.



Sigue el acta de la sesion de 20 de Junio de 1914 en los Morales partido de los Villares, linderos N. y S. tierras de Pajal Senau Valverde S. de Jose Simoes Manir Anza y O. de Fran.º Zamorano.

Y habiendo acreditado su posesion en expediente aprobado por auto del Juzgado de 24 de Febrero siguiente, el Ayuntamiento acordó se amillanar a nombre del peticionario las tres fincas antes mencionadas.

Tambien acordó que se cumpla en todas sus partes la circular n.º 1612 que antoriza en lo del presente el Administrador de Contribuciones sobre contribucion de utilidades.

El Sr. Alcalde manifiesta que como ya consta a la Corporacion, el contrato para la mitacion del Alumbrado electivo se encuentra pendiente solamente de que llegue el dia señalado para la celebracion de la Subasta y adjudicacion del remate, y siendo una de las condiciones impuestas al que resulte ser rematante, la de que el alumbrado a de principiarse el dia primero de Septiembre proximo, y que por la condicion 6.ª del pliego se establece que los brazos y accesorios para la mitacion de dichos alumbrados han de ser, asi como el costo de la mitacion de ellos de cuenta del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que la adquisicion de dichos materiales se ha de realizar con arreglo a la Ley mediante concurso, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento sin perder tiempo acordase lo conveniente al fin indicado.

El Ayuntamiento en su vista por unanimidad de los concurrentes acuerda: 1.º Que se saque a concurso publico el abastecimiento de los aparatos, material y mano de obra necesarios para la mitacion del alumbrado publico en esta Ciudad.

dad: 2.^o Que por la Comisión correspondiente se forme el Presupuesto que producir pueda dicho gasto, inveniéndose de tipo para la subasta el importe que anote dicho presupuesto; 3.^o Que por la misma Comisión se formule pliego de condiciones bajo las que haya de celebrarse la subasta en el que se ajusten á las disposiciones legales vigentes, se establezca la clase de aparatos que han de ser objeto del concurso y el número de ellos con arreglo á la distribución que aparece en el expediente del Alumbrado; 4.^o Que por el Contador de fondos Municipales se expida certificación acreditativa de la cantidad que aparece presupuesto para subvenir al gasto que produzca este servicio; 5.^o Y que luego que se forme el Presupuesto y pliego de condiciones se dé cuenta de él á la Corporación para su aprobación si lo mereciere.

Manifiesto el Sr. Presidente que el Comisionado Don José Mellado Algaba nombrado para auxiliar los trabajos de la refundición de Apendices con vista del estado de estos se había retirado voluntariamente. El Ayuntamiento quedó enterado.

A la Circular de la Comisión provincial, D. O. del 18, requiere al Ayuntamiento para que en el término de un mes se subraen los defectos que impiden el pago de 6743 pesetas 71 centimos segundo trimestre de Contingente de este año bajo apercibimiento de declarar la responsabilidad personal de los Concejales, el Ayuntamiento acordó que se active la cobranza de impuestos y se acuerde que la falta de pago obedezca á la falta de recaudación, hecho no imputable á la Corporación que acordó en tiempo



los medios de cubrir estas obligaciones.

Se dio cuenta de una carta de pago de cuatro mil pesetas negras por consumos de este año. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para que nombre los auxiliares temporales que fueren necesarios para terminar en breve plazo los servicios pendientes.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, entendiéndose la presente acta que firmaron los señores escueamente con cargo el Secretario de que certifique =

Francisco Sánchez Juan Senano

José Ferrando Plana

Rafael Arjona

Juan José Ferrando

Francisco Ferrando

José Ortíz

Juan del Valle

El Secretario Capitular certifica: Que la sesión de este día no se ha celebrado por falta de número de señores concejales. Priego veinte y cinco de Junio de mil novecientos y cuatro

V.º R.º

Sánchez

Juan del Valle

tres concurren-
 tes
 x Luñans
 ~ Arjona d Raf.
 ~ Quiñ Santalla
 ~ Quiñ Lozano
 ~ Senau Sol
 ~ Senau Pinares
 ~ Senau Alvaroz
 x Ortiz Gonzalez

En la Ciudad de Tineo a veinte y
 siete de Junio de mil novecientos cuatro se
 reunió en previa citación en forma en las Salas
 Capitulares los Señores Concejales que al margen
 se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Trinidad Luñans y
 Martos y asistidos de mí el Secretari.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
 El Señor Alcalde dió cuenta de haber puesto a
 disposición del Sr. Gobernador Civil al deudante José
 Montalbán Campaña debiéndose satisfacer los gas-
 tos de viaje al Corano y al Comisario nombrado
 Fran.º Aguilera Niziano, quien llevó también las
 piezas de convicción imputando dichos gastos
 según cuenta noventa pesetas.

Hecho y en contin-
 dario

El Ayuntamiento acordó que se satisfagan
 al Fran.º Aguilera Niziano, las noventa pesetas,
 siendo de su cuenta abonar al Corano el impor-
 te de su ajuste.

Hecho y proveyendo

Al memorial de Don Miguel Sanchez
 Lozano que interesa se le elimine del Reparto de
 Comunios de este año en atención a que la base con-
 tributiva es su labor en Fuente blanquilla partido
 de los Villars, que no labra por tenerla arrendada
 a Fran.º Cabrauel que también figura como contri-
 buyente por el mismo concepto, el Ayuntamiento
 comprobado estos extremos acordó como se pide y
 que así se participe a la Precaución.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretari di-
 cuenta al Ayuntamiento del apudice al amilla-
 ramiento de la riqueza inmueble y ganadería
 de este término para el próximo año de 1905
 en sus dos secciones de Justicia y penurias ur-
 bana y resultando de su examen que se han



Aprobado y
remitido

cumplido los preceptos legales en los tratamien-
tos de los inmuebles, así como que ha permanecido al
público el tiempo reglamentario sin haberse producido
reclamaciones por los contribuyentes, la Corporación
acordó aprobar dicho documento y que se remita
con su copia a la Administración de Hacienda
de esta Provincia a los oportunos efectos.

Se dio cuenta de un memorial de Ant.^o José
Ordóñez Ortega que solicita se amillaren a su
nombre las fincas siguientes.

1.^a Una casa de dos pisos con diez varas de fachada
y ocho de fondo que linda por la derecha en
terreno con la vereda de la Fuente de abajo, in-
quiere suerto de Agustín Velchez y espaldas con casa
de Fran.^o Ordóñez y sita en Campos.

Finca de un var.
terreno

2.^a Un huerto de secano con olivos y almendros
de tres celemines contiguo a la casa antes disenta
linda al S. con otro de Juan Oviva S. de Agustín
Velchez S. de Amador Sanchez y N. con la vereda
de la Fuente de abajo.

3.^a Otro pedazo de tierra secano con olivos e hi-
gueras como de cuatro celemines en el mismo paraje
linda al S. tierras de Félix Montes, S. de Miguel
Montes, P. con Ant.^o Montes Ruiz y N. herederos
de Juan Felipe Castillo.

Y habiendo acreditado su posesión en espe-
diente aprobado por auto judicial de cinco del
corriente, el Ayuntamiento acordó se amilla-
ren las fincas disentas a nombre del peticionario.

No alcanzando a más el objeto para que fue conve-
nida esta sesión de segunda citación se dio por
terminada, extendiéndose de ella la presente
acta cuyos acuerdos seran inmediatamente

ejecutivos y que firmen los señores concejales
concurrentes con miq[ue] el Sientaño de que
certifican =

~~Trinidad Sinaroz~~ Juan Serrano

~~Jose Serrano Ramos~~

~~Prinz~~

~~Prinz Arjona~~

~~Prinz Serrano~~

~~Jose Ortega~~

~~Josana Serrano~~

Juan de Castro

Prin

El Sientaño Capitulat certifiq[ue]; Que no
ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este
día por falta de número de señores Concejales para
constituir mayoría. Píego elos de Julio de mil
novecientos Cuatro =

N.º 88

~~Sinaroz~~

Juan de Castro

Señores concurrentes.

- Sinaroz
- Arjona D. Prof.
- Prinz Lautenthal
- Prinz Serrano

En la Ciudad de Píego a cuatro
de Julio de mil novecientos cuatro se reunieron
junta citados en forma en las Salas capitulares
los señores Concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia



Dr. Senador Sol.
 Senador Ramos.
 Senador Muñoz.
 Ortiz González.
 Putuendo

del Sr. Alcalde Don Trinidad Suárez Santos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
 Se acordó se abra desde mañana cinco la cobranza de Censos de propios, lo que se hará saber por edictos.

Se nombra Comisionado para la cobranza de Censos de propios a D. José Ramiro Muñoz.
 Se acordó la distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual con arreglo a lo determinado en el art. 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Hurtado y
 Smiter

Gastos de pago inmediato e inexcusable en la época de su vencimiento		Concepto	Total
		Ptas.	Ptas.
Grupos 1.º	Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos	800	"
" 3.º	Los de personal y material y de la Instrucción pública oficial que están impuestos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	"	"
" 4.º	Los de personal y material y manutención de jueces y otros de las primicias preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales, y los de construcción, conservación, reparación, reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes	850	"
" 5.º	Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales en la parte que corresponde a los Municipios	"	"
" 6.º	Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia	"	"

	y conduccion de transeuntes ó emigra- dos pobres y socorros domiciliados .	125	"	
Empre 7.º	Los de suscripcion al Boletín oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gaceta de Madrid en las cabeceras de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes .	"	"	"
" 8.º	El de encabzamiento de consumos .	"	"	"
" 9.º	El de contingente provincial y sus abtaos .	"	"	"
" 10.	Los de suministros al Exerito .	150	"	
" 11	Los de Sanidad é higiene .	"	"	
" 15	Los de intereses y amortizacion de los em- prutitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los créditos y reconocimientos de los mismos de las deudas, pen- siones y pensiones reconocidas y legitimadas y demas cargas que deben satisfacer los Municipios .	282	07.	
" 20	Los demas que exija el cumplimiento y aplicacion spinedicta de las leyes por los Ayuntamientos .	225	"	2,432. 07

Adicionados por la Real Orden Circular de 28
de Enero de 1902.

ex.º 1.º art.º 1.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones, camareros, mozos, sirvientes y enfermos de los establecimientos Penales. Los haberes de todos aquellos servidores de la provincia del Municipio é individuos de clara paga cuya retribucion no exceda de 1000 pto. anuales .	3559	08.
" 2.º	El personal y material de las Secciones pro- vinciales y de Instruccion pública y bellas artes y los de las escuelas de los establecimientos de Penalencia, los gastos de alquileres de las Casas escuelas y habitaciones de los Maestros		



Suma aut.

y los demas de Instruccion publica que figuran en los Presupuestos.

"	2.º	El franquero de la correspondencia y de papel y los demas efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales	750	"	
"	4.º	Los de Calamidades publicas	"	"	4. 209. 08.
Gastos de pago diferido art.º 7.º del Real Decreto y por orden de presenmia establecido en el art.º 10.					
"	Empres 18.	Los de personal y material de las dependencias ly oficinas y los de representacion del Alcalde en sus casa	600	"	
"	12.	Los de policia de seguridad	"	"	
"	13.	Los de policia urbana y rural	3250	"	
"	14.	Los de imprentas y Calamidades publicas	"	"	
"	2.	Los de Construccion, construcion y reparacion de las obras publicas cuyo coste corresponde al Municipio	800	"	
"	16.	Los de fomento del arbolado	"	"	
"	19	Los de impresiones, anuncios y demas necesarios para la publicacion de los actos Municipales	"	"	
"	17.	El valor de los lotes adjudicados y repartidos a titulo lucrativo por aprovechamiento comunales a que se refiere el parrafo ultimo del art.º 124 de la Ley Municipal	"	"	4 750 "
Gastos voluntarios determinados en el art.º 8.º					
"	8.º	No se conuigna nada	"	"	" " "
Total					11. 491 15

Prego 1.º de Julio de 1904

Se dio cuenta del resultado que ofrece la liquidacion de los Repartimientos de consumos de 1902 y anteriores a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento de diez y seis de Mayo ultimo, Repartimientos de Consumos.

		Ptas P.
<u>1879 a '80</u>		
Papel pendiente de cobro en 29 Julio de 1903.		348 75
Cobrado	22. 68	
Fallidos en 11 de Abril de 1904.	35. 32	58. "
Pendiente en 11 de Abril 1904.		290 75
<u>1880 a '81.</u>		
Papel pendiente de cobro en 29 Julio 1903.		804 85
Cobrado	36. 24	
Fallidos en 11 de Abril de 1904.	41. 80	78. 04
Pendiente en 11 Abril de 1904		726 80
<u>1881. a '82.</u>		
Papel pendiente de cobro en 29 Julio de 1903.		91. 76
Cobrado	2 72	2 72
Pendiente en 11 de Abril 1904.		89 04
<u>1886 a '87.</u>		
Papel pendiente de cobro en 30 Julio de 1903.		1 714 "
Cobrado	162 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904.	81 "	243. "
Pendiente de cobro en 11 Abril 1904		1 471 "
<u>1887 a '88.</u>		
Papel pendiente de cobro en 30 Julio de 1903.		838 50
Cobrado	6 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904.	141. "	147
Pendiente de cobro en 11 de Abril 1904		691. 50
<u>1888 a '89.</u>		
Papel pendiente en 30 Julio de 1903.		1 486 "
Cobrado	10 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904.	423 "	433 "
Pendiente de cobro en 11 de Abril de 1904		1.053. "



1889 a '90

Papel pendiente de cobro en 30 Julio 1903.		132.95
Cobrado	" "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	12.68	12.68
Pendiente en 11 de Abril 1904		120.27

1890 a '91.

Papel pendiente en 4 de Agosto de 1903		252 "
Cobrado	" "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	20 "	20 "
Pendiente en 11 de Abril de 1904		232 "

1891 a '92.

Pendiente de cobro en 4 de Agosto de 1903		3.539.50
Cobrado	60 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	255 "	315 "
Pendiente en 11 de Abril de 1904		3.224 "

1892 a '93.

Pendiente en 4 de Agosto de 1903		5.279 "
Cobrado	74 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	313.50	387.50
Pendiente en 11 de Abril de 1904		4.891.50

1893 a '94.

Pendiente en 4 de Agosto de 1903		8.801.50
Cobrado	110 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	337 "	448 "
Pendiente en 11 de Abril 1904		8.353.50

1894 a '95.

Pendiente en 5 de Agosto de 1903		15.409.40
Cobrado	159 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	285.50	454.50
Pendiente en 11 de Abril 1904		14.954.90

1895 a '96.

Pendiente en 5 de Agosto de 1903		12.470 "
Cobrado	206 "	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	586 "	792 "
Pendiente en 11 de Abril 1904		11.678 "

1896 á 97.

Pendiente en 5 de Agosto 1903		12 774	"
Cobrado	157	"	
Fallidos en 11 de Abril 1904	961	"	1 118
Pendiente en 11 Abril 1904			11. 656.

1897 á 98.

Pendiente en 5 de Agosto de 1903		17. 976	"
Cobrado	652	"	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	2077. 50	"	2 729 50
Pendiente en 11 Abril de 1904			15. 246. 50

1898 á 99.

Pendiente en 6 de Agosto de 1903		22. 866	"
Cobrado	464	"	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	2672	"	3. 136
Pendiente en 11 de Abril 1904			19 730

1899 á 900.

Pendiente en 7 de Agosto de 1903		9 853. 50	
Cobrado	439	"	
Fallidos en 11 Abril de 1904	1148. 60	"	1 587 60
Pendiente en 11 de Abril 1904			8 265 90

1900.

Pendiente en 9 de Agosto 1903			
1. ^{er} semestre			11. 052
2. ^o semestre			11. 546. 71.
			22. 598. 71.
Cobrado	588. 38.		
Fallidos en 11 Abril de 1904	1249. 46.	"	1 837. 84.
Pendiente en 11 Abril 1904			20 760 84.

1901.

Pendiente en 9 de Agosto de 1903		42 728	"
Cobrado	1490 75	"	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	5749	"	7 239. 75
Pendiente en 11 abril 1904			35. 488 25



1902.

Papel pendiente en 9 de Agosto 1902		45,934. "
Cobrado	2547 95	
Fallidos en 11 de Abril de 1904	5500 80	8,048. 75
Pendiente en 11 de Abril de 1904		37,885. 25

Notifrado e
ingresado

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que las cantidades cobradas se ingresen en la Depositaria Municipal o se justifique su ingreso si ya estuviere hecho en cuyo caso el Recaudador presentará las oportunas cartas de pago. Tambien se acordó que se practique liquidacion del Repartimiento de Consumos de 1903 y se di' cuenta.

X

Asi mismo se acordó que radicando el papel pendiente de cobro de los Repartimientos de los consumos de 1896 á 97 y anteriores en poder de D. Emilio Surrau Alcalá Zamora, por entrega que del mismo le hicieron D. José Quinto Gomez en un estado anormal, suprimiendose la imposibilidad de que pueda atender á su cobranza que se recoja el papel tabuario correspondiente á dichos Repartimientos y años, cobrandose directamente bajo la inspeccion de la Comision de Hacienda por un agente ejecutivo especial que se nombrará.

de nuevo y rubrica
en trin

X

Se nombra Agente ejecutivo á Don José Zamora Muria.

+

Se autoriza al Secretario Capitulatario para que del personal de la Secretaria escoja el mesero para su negociado que se llamara de Recaudacion quien obrará bajo las inmediatas ordenes de los Señores Concejales que forman la Comision de Hacienda ó en quien estos deleguen sus atribuciones.

alcauzando á mas el objeto de la sesion
se dio por terminada, estubo devueta la presente
acta que firmaron los Señores Concejales con unigo
el Secretario de que certifico =

Francisco Jimenez ^{es} Secretario

Juan de Cullana

Juan de Cullana

Pedro de Cullana

Pedro de Cullana

Juan de Cullana

Juan de Cullana

Juan de Cullana

Juan de Cullana

El Secretario Capitular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion como pro-
ducite la este dia por falta de numero de Señores
concejales para constituir mayoria. Pienso á nueve
de Julio de mil novecientos Cuatro =

N.º B.º

Jimenez

Juan de Cullana

En la Ciudad de Píego á once



- *Tras* concurrenentes
- *Suarez*
- *Argüeso D. Prof.*
- *Argüeso D. Juan.*
- *Argüeso D. Ant.*
- *Perez Santalla*
- *Perez Sozans*
- *Ortiz Gonzalez*
- *Serrano Sol*
- *Serrano Paredes*
- *Serrano Maniz*

de Julio de mil novecientos veinte, previa citacion se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesión los concejales que al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde Don Trinidad Suarez Cortes y asistencia de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. El Sr. Alcalde dice: que hay necesidad de rectificar el Censo de poblacion de este municipio indispensable para todos los servicios municipales.

El Ayuntamiento acuerda como propone el Sr. Alcalde y que los gastos que origine se consignen en el Presupuesto adicional hasta la suma de setecientos cincuenta pesetas.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que designe el personal necesario a este clase de trabajos no alcanzando a mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrenentes con miyo el Secretario de que certifico =

Trinidad Suarez *Juan Serrano*

Antonio Argüeso *Trinidad*

José Argüeso *José Ortega*

Francisco Argüeso *José Serrano*

Luis Pérez Sozans *Rafael Argüeso*

José Pérez Sozans *José Serrano*

Juan Ortiz Gonzalez

José Serrano

de recibidos y con
signo en certifi-
cado =

+

El Secretario Capitulare certifica: En la
 sesion correspondiente a este dia no se ha celebra
 do por falta de numero de señores concejales.
 Prosigue diez y seis de Julio de mil novecientos cuatros
 W. P. J.
 Jimenez Juan en su nombre

Los conuocados

- Lizarz
- Arjona D. Blas
- Arjona D. Juan
- Arjona D. Ant.
- Ruiz Santalla
- Tomas Jimenez
- Senan Ramon
- Senan Sol
- Senan Esteban
- Ortiz Gonzalez
- Muner
- Pedrajas
- Luque Quintan

Presencia en con
 tudencia

24

24

En la Ciudad de Progo a diez y ocho
 de Julio de mil novecientos cuatros, se reunió en
 junta en las Salas Capitulares para ce
 lebrar sesión los señores Concejales que al margen
 se expresan precedidos por el Sr. Alcalde D. Ant. de
 Lizarz Mantos y asistencia de un secretario.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 Se dió cuenta y aprobó la presentada por el
 Farmaceutico Don Fran.^{co} Alguamil, de 535 pe
 setas doce centimos por medicinas facilitadas a la
 beneficencia domielliana por Abil, Mayo y Junio
 de este año, acordándose su pago.
 Tambien se presentó aprobó, mandó sa
 tisfacer lo presentada por el mismo Farmaceutico
 importante 90 pesetas 16 centimos medicinas faci
 litadas a la Guardia Civil durante el primer se
 mestre de este año.

Se acordó se satisfaga a la viuda de Don
 Jose Ramon Matilla 12 pesetas 50 centimos que
 brauto de giro sobre Cordoba de 2000 pesetas.
 Se presentó, aprobó la cuenta presentada
 por Don Fran.^{co} Mantilla importante cien
 pesetas gastos de un viaje hecho por el mismo
 a Cordoba a evacuar servicios del Ayuntamiento.
 Se dió cuenta de un memorial de Don



Francisco Arjona en que solicita se le permute un pedazo de terreno de setenta metros cuadrados en el Cementerio y sitio a lo requiriendo entrando frente al Panteon de Don José Lizaso el día diez por dos bobedillas de pumira doce que tiene y le pertenece y que le fueron concedidas en 9 de Mayo de 1903 comprometiéndose a pagar la diferencia de precio que resulte entre una y otra cosa.

Pararse a informarme de la comisión.

El Ayuntamiento acordó que el memorial pase a la Comisión de Cementerios e informe.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales con unigo el secretario de que certifico =

Trinidad Lizaso Juan Senano

Antonio Arjona José Torre y Arjona José Pastor

Francisco Arjona Juan Senano

Bonoso Luque Juan Senano

Rafael Arjona Juan Senano

José Pedrajas Sesión extraordinaria Juan de Caceres

Tres concuerdas.

Lizaso

Arjona D. Reg.

En la Ciudad de Priego a diez y ocho de Julio de mil novecientas cuatro. Se remiende pumira citada en forma en los

Sr. Argüeso D. Juan.^{co} Salas Capitulares, los señores concejales que al
 Sr. Argüeso D. Juan.^{co} margen se expresan para celebrar sesión extraor-
 Sr. Ruiz Santalla diaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
 Sr. Hornos Fernandez Herminio Linares Martos y asistidos de mi el
 Sr. Serrano Prados Secretario.

- Sr. Serrano Sol,
- Sr. Serrano Alvaroz
- Sr. Ortiz Lopez
- Sr. Arce
- Sr. Pedrajas
- Sr. Inguera Quintan

De orden del Señor Presidente se dio lectura
 de la convocatoria para esta sesión de la que re-
 sulta los particulares para que ha sido convocada
 y que han de ser objeto de deliberación y
 acuerdos.

Aseguida por mi el Secretario se dio lectura
 de los artículos 19 y 20 de la Instrucción sobre contra-
 tos provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900,
 así como también del acta de subasta del suministro de
 alumbrado público eléctrico celebrada en ouer del acta.

+

En tal estado por el Señor Presidente se manifestó
 que como ya conocían los señores concejales por la
 convocatoria, el objeto de esta sesión era dar cuenta
 como se ha hecho del resultado de la subasta y des-
 pues, de los escritos presentados durante los cinco días
 siguientes a ella por los que creyéndose con el caracte-
 ter de licitadores, no habiéndose conformado con el
 acuerdo recaído en el acta de la subasta deshechándose
 sus proposiciones intervan les sea adjudicado el re-
 mate, y por consecuencia de todo ello que la Corporación
 resuelva lo que estime procedente sobre la validez o inli-
 cidad del acta de la subasta, y en el primer caso haga la
 adjudicación definitiva del remate a favor del propo-
 nente a quien entienda asista mejor derecho, así como
 la devolución de los resguardos de depósito de los demás
 licitadores.

En este momento por el Concejal Señor Serrano
 Sol, se solicitó de la Presidencia se diese lectura
 del art. 106 de la Ley Municipal y realizada



que fué presentada proposicion interesando que la Corporacion acordase que el Concejal Don Martin Alcalá Zamora, tenia la incompatividad determinada en dicho artículo, para discutir y votar sobre las solicitudes presentadas y que han de ser objeto de deliberacion, asi como para todos los demas puntos ó extremos para que esta sesion ha sido convocada, puestos que en todos ellos considera interesada directamente á Doña Fran^{ca} Castillo y Castillo madre del citado concejal.

El Sr. Alcalá Zamora no estuvo conforme con el artículo que sustituye la anterior proposicion, por lo que fué puesta á discusion y despues á votacion dando por resultado quedar aceptada la proposicion por unanimidad con la sola excepcion del Sr. Alcalá Zamora, el que en vista de la resolucion de la Corporacion se ausentó del local.

Se dió cuenta de una instancia suscrita al parecer por Don Jose Palacios que fué en el acto de la subasta el proponente número 3., y en dicho escrito despues de varios fundamentos que alega en favor de su pretension interesa de la Corporacion le sea adjudicado el remate. El Ayuntamiento despues de deliberar sobre la solicitud indicada, aceptando los fundamentos espuestos por el Tribunal ante quien se celebró la subasta y que constan del acta de la misma, y considerando que el proponente Don Jose Palacios no se ajustó en su proposicion al pliego de condiciones que se le dio aquella, por unanimidad acordó: declarar bien deshechada la proposicion que presentara Don Jose Palacios.

Tambien se dió cuenta de otra solicitud al parecer suscrita por Doña Fran^{ca} Castillo

en que despues de varios razonamientos y de ma-
nifestar que las proposiciones que presento en el
acto de la subasta no le fueron admitidas por la
sola razon de no llevarlas personalmente ni de
autorizar con poder especial a los presentantes de
los pliegos cerrados intimaba que la Corporacion
acordase lo que estimase procedente respecto a sus
proposiciones y adjudicacion definitiva del contrato.
El Ayuntamiento habida deliberacion sobre lo re-
clamacion antes indicada, y aceptando los funda-
mentos que resultan del acta de la subasta que
determinaron la no admision de las dos propo-
siciones que hizo la Doña Fran^{ca} Castillo pre-
sentada sin mandato expreso por Don Fran^{co}
Maz y Don Martin Alcalá Zamora, y conside-
rando que el criterio de la mesa fue ajustado en
un todo a la prescripcion del art. 15 de la Instrucion
y al texto de la condicion 3^a del pliego base de la
subasta, y considerando ademas que conforme a la
regla 9.^a del articulo 17 de la Instrucion citada es
facultad privativa del Tribunal que preside la subasta
y por ende de la Corporacion que ha de resolver las
reclamaciones que se produzcan contra el acto de
aquella, la apreciacion de cuantos se relacione con la
personalidad del licitador y sobre la eficacia para en
su caso del compromiso que por virtud del contrato
haya de contraer sobre cuyo primer extremo tubo la
mesa duda racional y sobre el segundo lo tiene
esta Corporacion por que a su juicio hechos anteriores
y posteriores al acto de la subasta confirman y dan
validez, que hay que aceptar a las afirmaciones
que en su escrito hace Don José Palacios Lopez de
que la Doña Fran^{ca} Castillo en el acto de la
subasta no tubo mandataria legitima siendo



ademas aplicable el inciso 3.^o y el numero 5.^o del art.^o 11.^o de la Instruccion por que de notoriedad, dicha Señora tiene la mayor ó casi totalidad de sus bienes intervenidos y por que si aun no ha llegado ha declararse en inhabilitacion esta puede ser inmediata toda vez que los contratos y pólizas hechas en su anterior y fracasado mayor de alumbrado electivo en esta Ciudad estan desde hace tiempo de tres años sin cumplir, pueden ser reclamada con justicia y venir por sentencia judicial la inhabilitacion, con lo que se perjudicarian notablemente los intereses publicos que mas que proposiciones ventajosas requieren garantias de cumplimiento; por unanimidad la Corporacion acuerda: declarar como declara bien deshecha la los dos proposiciones que en el acto de la subasta resultaron ser sueltas al parecer por Don Fran.^{co} Castillo y que sin mandato expreso de esta Señora se presentaron por el Don Fran.^{co} Maey y Don Martin Alcalá Zamora.

Acto seguido el Ayuntamiento procedió al examen y detenido estudio del acta de la subasta celebrada en once del actual con motivo del amendo del servicio del alumbrado publico electivo y resultando de la misma que en el acto de ella fueron guardadas todas las formas legales, hecho que ademas ha sido reconocido y aceptado por los concurrentes en concepto de licitadores, sin que ni durante los primeros treinta minutos de la subasta ni del termino que establece el art.^o 19 de la Instruccion se haya formulado por los licitadores protesta ni reclamacion alguna sobre la validez ó nulidad del acto, por unanimidad de los Señores con-

adjudicando a la
Electra = notif.
y certifiendo

21
corrientes a esta sesion se acordó declarar con caracter de definitiva la adjudicacion que provisionalmente se hizo del remate a favor de Don Federico Echechiquia en concepto de mandatario de la Sociedad Electrica Industrial Española residente en Bilbao por el tipo de su proposicion consistente en siete mil pesetas anuales y bajo las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, toda vez que la Corporacion declara eficaz y válido el acto de la subasta que motiva la anterior adjudicacion; y en su consecuencia que el resguardo de depósito correspondiente al adjudicatario se conserve unido al expediente, devolviendose los demas que fueron presentados a los respectivos interesados, y que este acuerdo se notifique a todos los que tomaron parte en la subasta haciendose saber al adjudicatario la obligacion en que está de presentar dentro del termino de diez dias a partir desde el siguiente al en que se le haga la notificacion, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que se exige por la conduccion 2o del pliego de la subasta.

Asi como tambien que librandose por el Secretario Certificacion de este acta se una al expediente de su referencia, con los mencionados que han sido objeto de resoluciones y pliego de convocatoria.

No alcanzando a mas el objeto de esta sesion extraordinaria se dio por terminada, estudiandose la presente acta que firman los tres concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

Francisco Suarez Fran^{co} Lerañes



Antonio Ayano
y Ayano

Francisco Ayano

José Torres

J. Ayano

Bonoso Yunque

Fernández

Rafael Ayano

José Ferreras

Juanco Sorana

José Pedrajas

José Ortiz

Juan de Salas

El Decretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la Sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Priego veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro

J. Ayano

Juan de Salas

Tres concauntes
x Suiarez de Juliv de mil novecientos Senatus se reunieron
x Ayano D. Raf: previa citación en forma en las Salas Capitulares
x Ferreras Sol los Señores Concejales que al margen se expresan
x Ferreras alman en obgeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Suiarez

- Sr. Arjona D. Juan
- > Arjona D. Ant.
- > Ruiz Santalla
- > Ruiz Sozand
- > Ortiz Gonzalez
- > Pedraza
- > Senans Ramon

Marzo y asistidos de mi el Secretario
 se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
 También se leyó y aprobó el extracto de
 acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante
 el mes de Junio anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó
 por unanimidad nombrar al oficial de Secre-
 taria Don Eduardo Guiney Roman para que
 con el caracter de Comisionado de este Ayunta-
 miento haga el ingreso en la Caja de la Zona
 de Osuna de los valores del recambio o del comen-
 tario facilitandosele para ello los documentos
 que previene el art. 144 de la ley de Reclutamiento
 vigente.

x
 Fir y certif.º

También se acordó por unanimidad
 autorizar al mismo Sr. Guiney Roman para
 que en dicha Zona perciba las cantidades que se
 adeuden a este Ayuntamiento por derechos hechos
 a reclutas de este pueblo en este año y anteriores
 o por cualquier otro concepto.

24

Llevará relación nominal de los recomen-
 dos y su importe que asciende a 58 ptaos y 50
 centavos.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la refun-
 dición del amillaramiento y apudices hasta el del año
 1904 inclusive que la Junta provincial ha formado por
 los conceptos de Rústica y pequina cumpliendo con lo
 dispuesto en la Circular de la Administración de Contribu-
 ciones de esta Provincia publicada en el Boletín Ofi-
 cial de tres de Octubre de 1903 y resultando que en
 dicho documento se han observado las disposiciones
 legales y que durante su existencia al público no se
 han presentado reclamaciones de ninguna clase
 la Corporación municipal acordó aprobarlo

x
 Aprobado y remu-
 tado



y que se revista con su copia a la Administración del Contribuyente a los efectos de aprobación si procede.

Se dio cuenta de un memorial de Don Juan Ontonoy Garcia en que dice que la Junta local de 1.ª instancia en 23 de Junio de 1901. entre otros extremos acordó se habían algunas gratificaciones a los estantes de la localidad, y una de ellas al estante como auxiliar de la Escuela elemental de niños: Que hasta la fecha no ha tenido realización este acuerdo y pide al Ayuntamiento confirme el acuerdo y disponga la consignación de la cantidad necesaria en Presupuesto.

Parado o informe de la local

El Ayuntamiento acordó que el memorial pase a informe de la Junta local de 1.ª instancia.

Se dio cuenta de otro memorial de Miguel Palomar Caracul en que pide se le nombren Director de la Banda de Música de esta Ciudad ofreciendo sus servicios según costumbre.

Denegado y nota fúndese +

El Ayuntamiento acuerda denegar el nombramiento que se solicita, y hasta tanto que la Banda de Música se reorganice y se mita con personal bastante quede en suspenso toda resolución sobre el particular.

El Sr. Alcalde manifiesta que instaladas las oficinas del Ayuntamiento en la nueva Casa, hechas las obras necesarias de que se dará cuenta hay necesidad de ampliar el Salón Capitular y de comprar un mobiliario modesto pero decente proporcionado al local que ocupa la Corporación toda vez que como a los Señores Concejales cuando no hay ni el necesario para los servicios ordinarios.

Que el Salón Capitular necesita también de corane y muebles propios y presupuestos de

pintura accidentada a setenta y cinco puntos.
 El Ayuntamiento acuerda autorizar al
 Sr. Alcalde Don Amador Linares para que
 apreciando las necesidades de los ofi-
 cinas / departamentos por departamento forme pre-
 supuesto de gasto por mobiliario y en cuanto
 al Salvo Conducto que se pinta se arregle
 al croquis presentado.

También acuerda en cuanto a este último
 autorizar al mismo Sr. Alcalde para que
 forme el presupuesto de decorado según las ne-
 cesidades.

Liquidación y entrega del papel tabornado correspondiente
 a los Repartos de consumos de 1876 a '97 y anteriores que se espre-
 saron que hace el Precandador Don Emilio Senau Alcalá Za-
 mora al Alcalde Don Amador Linares con intervención del Secre-
 tario en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de 20 de
 el comite.

Ptas cent.

1877 a '78.

Papel tabornado al cobro entregado a Don Emilio Senau en 20 Octubre 1899			39 16.
Yguado según carta de pago n.º 88 en 31 de Octubre de 1902	19 76		
Por adjudicación a la Hacienda	19 40		39. 16.
Yguual			" "

1878 a '79.

Papel entregado en la misma fecha			47 88
Fallidos en 2 Dtos de 1902	32 76		
Adjudicación a la Hacienda	15 12		47. 88.
Yguual			" "

1879 a '80.

Papel entregado en la misma fecha			762 71.
Fallidos en 18 junio de 1900	201 92		
W en 8 Mayo de 1902	155 88		



Sumas anteriores	397 80.	762 71.
Fallidos en 11 Abril de 1904	35 22.	
Ingresos según carta de pago	46 08.	
Fallidos en 8 Mayo de 1902	10 08.	
Papel que devuelva	290 75.	740 03.
<u>Saldo en contra del Recaud^r</u>		<u>22 68.</u>

1880 á 81.

Papel entregado en la misma fecha		1. 711 38.
Fallidos en 18 Enero de 1900	363 35	
Y ^o en 8 Mayo de 1902	300 06.	
Y ^o Y ^o	89 08.	
Y ^o en 11 Abril de 1904	41 80	
Ingresos según carta de pago	154 05	
Papel que devuelva	726 80	1 675 14.
<u>Saldo en contra del Recaud^r</u>		<u>36 24.</u>

1881 á 82.

Papel entregado al cobro		342 42
Fallidos en 8 Mayo de 1902	181 24.	
Y ^o Y ^o	48 12.	
Carta pago n.º 91.7 Junio 1900	21 30.	
Papel que devuelva	89 04	339 70
<u>Saldo en contra del Recaud^r</u>		<u>2 72</u>

1886 á 87.

Papel al cobro 4 Noviembre de 1899		4 984. "
Fallidos en 18 Enero de 1900	649 50	
Y ^o en 8 Mayo de 1902	568 50	
Y ^o Y ^o Y ^o	1907. "	
Y ^o en 11 Abril de 1904	81. "	
Carta de pago por ingresos	145 "	
Papel que devuelva	1471.	4 822. "
<u>Saldo en contra del Recaud^r</u>		<u>162 "</u>

1887 á 88.

Papel al cobro en 4 Noviembre 1899		2. 169. 50
Fallidos en 18 Enero 1900	161. "	

Sumas anteriores .	161 ..	2	169 50
Fallidos en 8 Mayo 1902	219 ..		
Y.D. Y.D. Y.D.	497 ..		
Y.D. en 11 Abril de 1904.	141 ..		
Adjudicacion	11 ..		
Carta de pago por ingruo	143 ..		
Papel que devulve	691. 50	2	163. 50
Saldo en contra del Recaudr,			6. "
1888 a '89.			
Papel al cobro en 4 noviembre 1899		4	270 "
Fallidos en 18 junio de 1900	317 ..		
Y.D. en 8 Mayo de 1902	509 ..		
Y.D. Y.D. Y.D.	1690 ..		
Y.D. en 11 Abril de 1904 .	423 ..		
Carta de pago por ingruo	268 ..		
Papel que devulve	1053 ..	4	260 "
Saldo en contra del Recaudr,			10. "
1889 a '90.			
Papel al cobro en 4 noviembre 1899 .			347 39
Fallidos en 18 junio de 1900 .	71 88		
Y.D. en 8 Mayo 1902	110 03		
Y.D. Y.D. Y.D.	18. 36		
Y.D. en 11 Abril de 1904	12 68		
Adjudicaciones	14 20		
Papel que devulve	120 27		347. 42
A favor del Recaudador			" 03.
1890 a '91.			
Papel al cobro en 4 noviembre 1899 .			941 "
Fallidos en 18 junio de 1900	115 "		
Y.D. en 8 Mayo 1902	339 "		
Y.D. en 1.º Diciembre 1902	144 "		
Y.D. en 11 Abril de 1904	20 "		
Adjudicaciones	27 "		
Carta de pago n.º 27	64 "		
	709 "		



Sumas anteriores	709	"	"	941
Papel que devulve	232	"	"	
			Ygual	941

1891 a '92.

Papel al cobro en 4 de noviembre 1899				7. 111.
Fallidos en 18 de mayo 1900	1977	50		
Yd. en 8 Mayo 1902	637	50		
Yd. en 1.º Diciembre 1902	427	"		
Yd. en 11 Abril de 1904	255	"		
Cantos de pago	401	"		
Ingresos en 13 Dtoe 1903	129	"		
Papel que devulve	3214	"		7. 041
Saldo en contra del Precaudator				70

1892 a '93.

Papel entregado a D. Anita Semau				10. 421.
Fallidos en 18 de mayo 1900	2907	50		
Yd. en 8 Mayo 1902	1162	50		
Yd. en 1.º Diciembre 1902	455	"		
Yd. en 11 Abril 1904	313	50		
Carta de pago por ingresos	563	"		
Ingresos en 13 Diciembre 1903	54	"		
Papel que devulve	4845	50		10. 331.
Saldo en contra del Precaudator				90

1893 a '94.

Papel entregado al mismo D. Anita				14. 168. 25
Fallidos en 18 de mayo 1900	2082	75		
Yd. en 8 Mayo 1902	807	"		
Yd. en 1.º Diciembre 1902	1570	"		
Yd. en 11 Abril de 1904	337	"		
Cantos de pago por ingresos	863	"		
Ingresos en 13 de Diciembre 1903	44	"		
Papel que devulve	8331	50		14. 035. 25
Saldo en contra del Precaudator				123.

1894 á '95.

Papel entregado al mismo D. Luila		28.455.65
Fallidos en 18 June 1900	7380 75	
YD. en 8 Mayo 1902	2615 .	
YD. en 1.º Diciembre 1902	1115 "	
YD. en 11 Abril 1904	285 50	
Cartas de pago por ingresos	1881 50	
Ingresos en 13 Dbre 1903	54. "	
Papel que devuelve		
Saldo en contra del Recaudr.	14842 90	28.174.65
		281 "

1895 á '96.

Papel entregado al mismo		27.535 "
Fallidos en 18 June 1900		
YD. en 8 Mayo 1902	6936 "	
YD. en 1.º Dbre 1902	3647 .	
YD. en 11 Abril de 1904	1654. 25	
Dajas de la Hacienda	586 "	
Cartas de pago	187. "	
Papel que devuelve	2785 50	
Saldo en contra del Recaudr.	11543. 25	27.329 "
		196 "

1896 á '97.

Papel entregado á D. Luila		22.757 "
Fallidos en 18 June 1900		
YD. en 8 Mayo 1902	2047 50	
YD. en 1.º Dbre 1902	4147 50	
YD. en 11 Abril 1904	1470 "	
Dajas por la Hacienda	961 "	
Cartas de pago	255 30	
Ingresos en 13 Dbre 1903	1736 20	
Papel que devuelve	326. 50	
Saldo en contra del Recaudr.	11.664 "	22.608. "
		149. "

Resumenes de saldos en contra del Recaudador
 Año de 1879 á 80 .
 22 68,



		Suma aut ^{da}	
Año de	1880 á 81	22	68
"	" 1881 á 82	36	24
"	" 1886 á 87	2	72
"	" 1887 á 88	162	"
"	" 1888 á 89	6	"
"	" 1888 á 89	10	"
"	" 1891 á 92	70	"
"	" 1892 á 93	90	"
"	" 1893 á 94	133	"
"	" 1894 á 95	281	"
"	" 1895 á 96	196	"
"	" 1896 á 97	149	"
Total		1 158	64
A favor del Precaud ^o			09
Total debita por el Precaud ^o		1 158	61

papel que devuelve el Precaudador D. Simón Serrano y de que se hace entrega el Secretario de Ayuntamiento por encargo de la Comisión de Hacienda.
Años

1879 á 80	290	75	
1880 á 81	726	80	
1881 á 82	89	04	
1886 á 87	1 471	"	
1887 á 88	691	50	
1888 á 89	1 053	"	
1889 á 90	120	27	
1890 á 91	232	"	
1891 á 92	3 214	"	
1892 á 93	4 875	50	
1893 á 94	8 331	50	
1894 á 95	14 842	90	
1895 á 96	11 543	25	
1896 á 97	11 664	"	
Total		59 145	51

Ym -

porta el papel pendiente de cobro por los años
 antes citados la suma de cuarenta y nueve mil
 ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta y un centi-
 mos de que se entregó el Ayuntamiento de Ayuntamiento
 D. Juan Callava Fernandez por encargo de la Es-
 minion de Hacienda, = Triunfo veinte y cuatro de
 Julio de mil novecientos cuatro = El Alcalde H. Li-
 man = El Recaudador = Luila Senau = El Sr. Juan
 de Callava.

Liquidacion del Repartimiento de 1903.

	Pesos	Centos	Centimos
Ymporta el Repartimiento 1903	163.	738	"
<u>Bajas.</u>			
Las acordadas por el Ayuntamiento	564	"	"
Lo cobrado por la Comision Municipal	28379	50	28. 943. 50
Papel entregado a D. Luila Senau			134. 794. 50
Faltados en el Abril de 1904	48084	50	
Papel pendiente de cobro	49410	"	
Cobrado	37299		134. 794. 50
			Igual
Cobrado	37299	50	" " "
Ygnado segun cartas de pago	38,656	24	
Ygnado de mas por el Recaud.	1356	84	

Triunfo 25 de Julio de 1904 = Luila Senau = El Se-
 cretario Juan de Callava.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
 en cuanto al papel entregado, que se prosiga activamente
 a su cobro y en cuanto a la liquidacion de 1903 que se
 tenga presente para las liquidaciones subsiguas

El Ayuntamiento acordó que se paguen las
 cantidades siguientes:
 A José Maria Sanchez, Fontanero por la
 Comision de Fuentes y Cañerias segun cuenta



que presenta noventa y una puestas y veinte y cinco centimos.

Al mismo Fontaner por compra de Alcantarillos, Acequias y maldinas segun lo cuenta que presenta ciento cincuenta y seis puestas y cincuenta centimos.

A Pablo Gimenez Aguilera, Alarife por la compra de Camino de Campos segun lo cuenta que presenta ciento sesenta y cinco puestas.

Autorizado el Secretario de su vez de veinte de Junio para nombrar el personal que considere necesario como temporales para el despacho de los asuntos pendientes, a nombrado veines Auxiliares que han trabajado treinta y cuatro dias de trabajo, les satisfacen sus haberes a razon de dos puestas y veinte y cinco centimos diarios.

El Ayuntamiento acuerda que se satisfagan a Don Rafael Valverde Medicina, treinta y cuatro dias de trabajos manuales que importan setenta y seis puestas y cincuenta centimos.

A D. Claudio Valverde Medicina por igual numero de dias setenta y seis puestas cincuenta centimos.

A D. Jose Barrera Espinar, por igual numero de dias setenta y seis puestas cincuenta centimos.

A Don Jose Barrera Medina por los mismos trabajos e igual numero de dias setenta y seis puestas y cincuenta centimos.

A Don Alfredo Hidalgo Medicina por los mismos trabajos y los mismos dias setenta y seis puestas cincuenta centimos.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, estudiandose la presente acta que firman los señores conse-

jales que han asistido conmigo el Se-
cretario de que Certifico =

Amador Linares Juan Linares

Antonio Rojas
y Rojas

Miguel

Francisco Rojas

José Linares

Rafael Rojas

Luis Pérez Linares

Juan^{co} Linares

José Pedraza

José Ortiz

Juan de Linares

El Secretario Capitulare certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente
a este día por falta de número de señores concejales
para constituir mayoría. Púgase de Julia
de mil novecientos Cuarenta =

V.º B.º

Linares

Juan de Linares

Pres. concurrentes

- * Linares
- * Argüeso D. Rafael
- * Amador
- * Pineda Soutilla

En la Ciudad de Púego a primero de
Agosto de mil novecientos Cuarenta, se reunieron
Jureta citación en forma en los Salos capitulares
los señores concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia

x ~~Suplente~~ Juan^o del Sr. Alcalde Don Trinidad Linares Mantos,
 x ~~Suplente~~ D. Ant.^o y asistidos de mi el Secretari.^o

x Hemos estimado se leyó y aprobó el coto de la sesión ant.^o

x Onty Gonzalez El Ayuntamiento acuerda se abra la Co-
 braza del tercer trimestre del Reparto de consu-
 mos de este año el día tres del corriente por ter-
 minar de diez y seis días en su período voluntario.

+ También acuerda que finalizado el trienio
 y uno del anterior el pueblo voluntario de exen-
 ción de Cédulas personales de este año se proce-
 da a facturar el material en descubierta sin le-
 vantarse mano y que se cumpla en todas sus
 partes la circular de la Gerencia de Hacienda
 n.^o 1994 B. O. n.^o 178 del jueves 28 de Julio.

+ A la Comisión de la Cámara oficial
 de Comercio e Industria fecha 29 llamando la
 atención por si conviniera al Ayuntamiento adqui-
 rir alguno de los materiales del pabellón de este
 establecimiento la Exposición Regional Andaluza.

El Ayuntamiento acordó se comunicase que
 nada puede adquirir.

+ A la Circular n.^o 2018 B. O. n.^o 180 sobre
 las casas que tengan en este término las ordenes, con-
 gregaciones ó institutos religiosos y las industriales
 ó profesiones temporales á que se dediquen, el
 Ayuntamiento acordó se participe que en esta
 localidad no hay propiamente hablando, casas, or-
 denes ni comunidades religiosas, que solo existen
 las Madres Mercenarias a cuyo cargo como la
 asistencia de enfermos en el Hospital Civil y el
 Colegio de Nuestra Señora de las Angustias
 de Patronato particular y cuya comunidad
 está dedicada a la enseñanza.

Se dio cuenta de la dimisión que presenta

x

en el día de hoy el auxiliar de Secretaría Don
Luguis Aguilera Fernandez.

El Ayuntamiento acordó admitirla.

No alcanzando á mas el objeto de la
sesion se dio por terminada estudiendose lo pre-
sente acta que firman los señores concuerrtes con-
migo el Secretario de que certifiere =

Antonio Linares

Rafael Arjona

Rafael Arjona

José Ortega

Francisco Arjona

Francisco Ferrera

Miguel

Esteban Arjona
y Ferrera

Juan de Calles

El Secretario Capitulat certifica: Que no
ha podido celebrarse la sesion correspondiente á
este día por falta de número de señores concejales para
constituir mayoría, Priego seis de Agosto de mil
novecientos cuatro =

N.º D.º

L. Linares

Juan de Calles

tres concuerrtes
Antonio Linares

En la Ciudad de Priego á ocho
de Agosto de mil novecientos cuatro, se ven-



- x Sr. Arzobispo D. Prof.
- x Arzobispo D. Juan
- x Arzobispo D. Ant.
- x Senador Sol.
- x Senador Estuñ.
- x Senador Ramirez
- x Puz, Santarillo
- x Puz, Lozano
- x Ortiz Gonzalez

meion previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares Martos, y asistidos de mi el secretario. Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
 Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio.

Se dio cuenta de un memorial de Sr. Torja Ramirez Sanchez en que solicita se amillare á su nombre una pieza de tierra puesta de olivos en la Torre Cerbal partido de Castil de Campos con cabida con sus edificaciones, linda por Levante con otra de Lucia Canete, P. de Manuel Gonzalez, Mo lina, et. de Rafael Gonzalez y S. de Ant. Garcia Zamora, ajeta al Caudal de propios.

Y habiendo renditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto del Sr. Jefe de diez y nueve de Abril de 1903, el Ayuntamiento acordó se amillare la finca antes mencionada á nombre de la solicitante.

Se dio cuenta asi mismo de otro memorial de Manuel Burgos Gonzalez en que solicita se amillare á su nombre una pequeña casa en Castil de Campos marcada con el n.º 193 sin respecto á medida que linda por derecha con otro de Vicente Montes, izquierda del recurrente y espaldas del mismo Vicente Montes.

Y habiendo renditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto del Sr. Jefe de diez y siete de Diciembre de 1903, el Ayuntamiento acordó que se amillare la casa descrita á nombre del interesado.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha seis en que despues de invocar las disposiciones del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 por que se rige el impuesto de Consumos, interesa que se ingrese en el Tesoro lo que se adeuda por el semestre de consumos de 1904 vencido y la mayor cantidad posible de atrasos evitando asi la Corporacion las responsabilidades que son conseqüentes.

El Ayuntamiento acuerda se esponga respetuosamente a dicha autoridad que la Corporacion tiene acordado en tiempos oportunos los medios de cubrir el cupo de Consumos del año actual, que las deficiencias que se nota en los ingresos al Tesoro por este concepto son faltas de recaudacion, que debidas a las circunstancias especiales por que atraviesa la localidad y debidas a la mala cosecha que hace dificilissima y en parte imposible la recaudacion de impuestos: Que de la parte cobrada tanto por corriente como por atrasos se ha ingresado integro cuanto corresponde al Tesoro: Y que los Concejales, asi como el Alcalde hacen dentro de sus facultades cuanto le es posible por llevar su cometido.

El Sr. Alcalde manifestó que la Sociedad Electrica Industrial Española adjudicataria del remate del suministro de fluido electrico para el alumbrado publico y a quien se le notificó la adjudicacion definitiva en veinte y seis de Julio previo requerimiento previo fianza tambien definitiva en veinte y ocho del propio mes segun carta de pago que como manda al expediente.

El Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Alcalde manifiesta que en siete de



Tuvo se celebró ante el Jurgado subasta del Solar del Exconvento de San Pedro habiendo sido rematado por Don Juan Callava Fernandez, á quien previos los trámites necesarios se le ha adjudicado según noticias definitivamente el remate por la Direccion General en cuatrocientos diez y seis pesetas con mas los gastos de expediente, subdito.

Por el sitio que ocupa el solar, por su estension, por la posibilidad que hay de que algun dia pueda ser útil al Ayuntamiento, bien para construcion de un mercado, bien para locales de las Escuelas públicas es de conveniencia tomar adquirir dicho solar con los materiales que existan.

Conforme al Ayuntamiento con la conveniencia de adquirir por los motivos expuestos por el Señor Alcalde el solar y material del Exconvento de San Pedro, antes de resolver en definitiva acuerda para lo propuesto al Senado del Ayuntamiento para que informe si el Ayuntamiento puede adquirir, y en caso afirmativo lo forma segura en que puede hacerse la adquisicion del solar de que se trata.

Tambien dijo el Señor Alcalde que amueblada nueva casa para las oficinas y dependencias del Ayuntamiento, otorgada la Escritura ha sido necesario hacer la mudanza de documentacion y mobiliario.

Que en la Escritura de amueblamiento se convenga que las obras de conservación del edificio serán de cuenta de su dueño por los de trasformacion para acomodarlos á las necesidades de los servicios Municipales serán de cuenta del Ayuntamiento.

Que siendo la mudanza á plazo fijo

había que hacerla, que se ha hecho, así como las obras indispensables para poder implantar los servicios.

No habiendo consignación presupuesta por este concepto, siendo de urgencia y de necesidad a virtud de contrato llevado a efecto la mudanza y obras, entiendo que debe hacerse trasfusión en cantidad suficiente de recursos presupuestos por conceptos sobrantes o que se calculen tales para atender a los gastos de mudanza y obra.

Conforme el Ayuntamiento con los hechos y razones alegadas por el Señor Alcalde acuerdo que se haga la trasfusión que propone y para ello que por la Contaduría se libren los recursos a este punto con tal objeto.

Se dio lectura de la cuenta final que rinde este Ayuntamiento a la Administración de Hacienda de la Provincia en cumplimiento de lo que dispone la reglón del art.º 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 del número y clases de cédulas personales recibidas de la Administración, de las expedidas durante el periodo voluntario y de las sobrantes no expendidas e inutilizadas hasta 31 de Julio último.

Clases.	n.º de cédulas recibidas.	n.º de las no vendidas.	n.º de las vendidas.	Valor Ptas S.	3.º p.º transitorio Ptas S.	5.º p.º no cargo Ptas S.	Total Ptas S.
De 1.ª	2.	"	"				360
" 2.ª	2.	"	2.	200	60	100	270
" 4.ª	2.	"	2.	150	45	75	90
" 6.ª	8.	"	2.	50	15	25	216
" 7.ª	73.	"	8.	120	36	60	558
" 8.ª	182	42.	31.	310	93	155	945
" 9.ª	421.	77.	105.	525	157 50	262 50	1197
		155.	266			352 50	



Clase	er. de ce- dulas ibidas	er. de las no sum- didas	er. de las sindi- das	Valor Plas P.	3o pi. tran- sitorio Plas P.	5o pi. re- edigo est. Plas P.	Hostal Plas P.
10 ^o	2764.	2233.	531.	531.	159 30	265 50	955 80
11 ^o	7575	6394	1181.	590 50	177 15	295 25	1062 90
	11.029	8901.	2128	3121. 50	942 45	1570 75	5654 70

Resumen.

Valor para el Tesoro de las cedulas expedidas . . . 3121. 50
 Recargos transitorios de ellas . . . 942. 45 } 4083. 95. Diferencia para
 Yngresado por cuenta en 6 y 28 }
 Junio, 2, 11, 20 26 Julio cartas de }
 pago simi. 184, 517, 70, 293, 58 y 529 . . . 2553' 20. }
 Yngreso del 5o pi. recargo mu-
 nicipal . . . 1570' 75
 Baja por la cedula n.º 2182 de }
 8.º clas. expedida segun el art. 6.º } 1568' 25 . 1568' 25
 de la Instruccion . . . 2' 50 }
 5652. 20. 3099. 00.

Se hace constar a los efectos reglamentarios que en las 8901 cedulas que figuran como existentes en la presente cuenta se encuentran incluidas una de 7.º clas., una de 9.º y dos de 10.º inutilizadas por error de otras y error material al expedirlas.

Priego 1.º de Agosto de 1904.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que el desembolso con el Tesoro se ingrese inmediatamente; que el material de cedulas no expedidos con la factura triplicada de contribuyentes nuevos se remita a la Superintendencia y luego que sea finalizado el término que hay para este servicio remolado; y que el importe del recargo municipal se ingrese en su Caja.

Tambien se dio lectura de la cuenta final que rinde este Ayuntamiento a la Administracion de Hacienda de la Provincia del numero y clase de cedulas personales comprensivas

al año de 1903 que para el efecto de trans-
ferir e individuos no comprendidos en el Padron
dicho año fueran recibibles conforme al art. 37 de la
Instruccion, en unos de las comprendidas y de las sobrantes.

Clases.	n.º de es- cuelas	n.º de las m. es- cuelas	n.º de las es- cuelas	Valor		20 p.º rean		5 p.º rean		Total	
				Ptas	¢	Ptas	¢	Ptas	¢	Ptas	¢
De . . .	9ª	6.	6.	"	"	"	"	"	"	"	"
" . . .	10ª	10.	2.	8.	24	7	20	12		43	20
" . . .	11ª	20.	"	20.	30	9	"	15	"	54	"
		36.	8.	28.	54	"	16. 20	27	"	97	20

Digno 1.º de Agosto de 1904.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
que la parte correspondiente al Buen Pro. sus de-
chos y recargos transitorio se origine en Hacienda
se devuelva el material sobrante a la misma y la
parte del recargo Municipal se origine en su de-
positaria.

El Ayuntamiento acordó la Distribucion
de Fondos del mes actual con arreglo a lo determi-
nado en el art. 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre
de 1902.

Gastos de pago inmediato e inexcusable en la época de su
respetivo cumplimiento art. 5.º Ptas ¢

Grupo 1.º Los de seguros, contribuciones e impuestos
relativos a los bienes y capitales del mu-
nicipio y los de Administracion corriente
y reparacion de los mismos "

" 2.º Los del personal y material y de la sus-
tencion publica Oficial que estan im-
puestas a los Municipios por las leyes y dis-
posiciones emanadas del Gobierno "



Junta aut.

Empre

Los de personal y material y manutencion de jueces, probes, de los privativos preventivos, de partido judicial y los de manutente municipales y los de construcccion, conservacion, reparacion, reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes

700 "

5.º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios

6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, como y conduccion de transeuntes o emigrados pobres y socorros domiciliarios

60 "

7.º Los de suscripcion al Boletin oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes

"

8.º El de encabezamiento de comunas

"

9.º El de contingente provincial y sus atrasos

6 743. 71.

10.º Los de suministros al Ejercito

200 "

11.º Los de Sanidad e higiene

" "

12.º Los de intereses y amortizacion de los empreritos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los rditos y sucesiones de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demas cargas que deben satisfacer los Municipios

350 "

13.º Los demas que exija el cumplimiento y aplicacion inmediata de las leyes por los Ayuntamientos

200 "

Adicionados por la Real Orden circular de 28 Mayo 1903

art.º 1.º art.º 1.º Los jornales y salarios de los obreros, peones

Camioneros, rodizos, sirvientes y enfermos de los establecimientos benéficos y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia, del Municipio, e individuos de clases paivas cuya retención no exceda de los pesetas

3. 299 08

Art. 2.º El personal y material de las Secciones provinciales y de Instrucción pública y Bellas artes y los de las Escuelas de los Establecimientos de Beneficencia, los gastos de Alquileres de las casas escuelas y habitacionales de los maestros y los demas de Instrucción pública que figuren en los Presupuestos.

3.º El franqueo de la correspondencia y de papel y los demas efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales

400 "

4.º Los de calamidades publicas
Gastos de pago diferido art. 7.º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art. 10.

"

Empres 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso

12. Los de policía de seguridad

500 "

13. Los de policía urbana y rural

200 "

14. Los de imprentas y calamidades publicas

100 "

2.º Los de construcción, conservación y reparación de las obras publicas, cuyo costo corresponde al Municipio

300 "

16. Los de fomento del arbolado

"

19. Los de imprentas, anuncios y demas necesarios para la publicación de los actos Municipales

" 12. 79



Sumo aut.

13 212 79

El valor de los lotes adjudicados e impar-
tidos a título suerativo por aporbechamientos
comunales a que se refieren el parrafo último
del artº 124 de la Ley Municipal
Gastos voluntarios determinados en el artº 8º
No se conuigna nada.

Costal

13 212, 79.

Puego 4.º de Agosto de 1904.

No alcanzando a mas el objeto de la sesión
se dio por terminada estudiándose la presente acta
que firmaron los señores concejales conuigno el
Secretario de que certifique -

Asimón Linares

Mano Senano

José Terrano

Franco Senano

Rafael Rojas

Estanislao Rojas
y Rojas

José Ortega

Francisco Rojas

Luis José Senano

Juan de Salazar
fir

El Secretario Capitalar certifica: Que no ha podido celebrar
se la sesión correspondiente a este día por falta de
numero de señores Concejales para constituir mayoría,
Puego tres de Agosto de mil novecientos cuatro
r.º B.º

A. Linares

Juan de Salazar

En la Ciudad de Puego a quince de

Tres concurrentes.

- " Linares J.
- " Argüeso D. Rafael
- " Argüeso D. Juan
- " Argüeso D. Ant.º
- " Benavente Sol.
- " Benavente Prados
- " Benavente Muros
- " Ruiz Santocilla
- " Ruiz Lozano
- " Ortiz Gonzalez

Agosto de mil novecientos cuatro, se reunieron
 juria cetaerin en forma en las Salas Capitulares
 los Señores Concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesión, bajo la presiden-
 cia del Señor Alcalde D. Hermenegildo Sánchez Martín,
 y asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior

Se dio cuenta de un memorial de D. Práxedes
 José Linares en el que dice que se le reclaman
 cuotas de consumo de los años 1879 á 80 y 80 á 81:
 Que en dicha fecha era todavía con residencia en la
 Villa de Carabunco donde se le repartió y pagó por
 tal concepto: Que lo justifica con oficio del Alcalde
 de dicha Villa.

El Ayuntamiento en su vista acuerda que el
 memorial se remita á la Recaudación para que
 en su día lo presente á fallidos y mientras tanto
 que se supluda todo procedimiento contra este
 contribuyente.

Se dio cuenta de otro memorial de Juan
 Ruiz Machado con morada en el Extranjero
 que solicita una parcela de terreno para edificar
 en dicha Aldea sitio de las Eras con catorce
 metros de larga y once de ancho y bajo lindes
 que expresa.

El Ayuntamiento acordó pasar á informe
 de la Comisión respectiva.

Se dio cuenta de otro memorial de José
 Pérez Aniza con morada en el Extranjero que
 solicita para edificar una parcela de terreno
 en dicha Aldea y sitio de las Eras con catorce
 metros de larga y once de ancho continua-
 ción de la anterior.

El Ayuntamiento acordó pasar á in-



forma de la Comisión respectiva.

Se dió lectura de una comunicación de la Cámara Oficial de Industria de Córdoba en que manifiesta que estando pendiente de estudio el plan de Ferros Caniles secundarios, y debiendo formular dicha Cámara, interesa que teniendo en cuenta las conveniencias de esta localidad se sirva manifestar los Ferros Caniles secundarios que para servir los intereses Comerciales, agrícolas e industriales de esta Comarca conviene dar la preferencia.

También se dió cuenta de una Circular del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Provincia que manifiesta que debiendo formular la propuesta de los Ferros Caniles secundarios de la Provincia que han de formar parte de los subvencionados por el Estado y por si procediese incluir alguno que para por esta población o su término, ruego se le faciliten diversos datos que circunstancia da a saber.

Reconocido por el Ayuntamiento la conveniencia de facilitar los antecedentes que reclama la Cámara Oficial de Comercio de la Provincia, así como los que pide el señor Ingeniero Jefe de la misma (el Ayuntamiento) acordó =

- 1.º Que se faciliten los antecedentes que se piden;
- 2.º Que se formen tres Comisiones, una para informar sobre el trazado de Ferro Canal secundario mas conveniente a la localidad y su término, su longitud dentro del término Municipal y en toda su extensión, si quiza existente en la zona del trazado y el tráfico probable, expresando su clase e importancia, utilidades y beneficios.

Otra Comisión de Agricultores y Ganaderos

que informe sobre la producción media anual del suelo de este término en sus distintos productos, consumo, exportación, precios de aquellos, de estos y cuantos datos considere convenientes para una minuciosa y detallada información sobre la materia.

Otra Comisión del Comercio y de la Industria que informe sobre los distintos ramos que comprenden este, fabricación, manufactura, exportación, valores, coste de mano de obra &c.

3.º Que dada la perentoriedad del término con que se exigen estos datos se faciliten lo mas pronto posible.

Pasando ahora el Ayuntamiento á designar las personas de las tres Comisiones de que anteriormente se ha hecho mérito acuerda que se invite cortesmente para la primera Comisión;

A los Señores, Don José Luis Castilla, Don Antonio Calvo Soriano, Don Lumbis Castillo y Don Ramon José Suiarez.

Para la segunda Comisión, Don Alfredo Calvo Soriano, Don Manuel Alcalá Zamora Carracul, Don Ant.º José de Laguna, Don Juan Martínez y Don Antonio Jesús Turita.

Para la tercera por el Comercio, D. Manuel Matilla Laguna, D. Terencio Molino, Don Ant.º Paz Mengibar y Don Lumbis Turado de Campo.

Por la Industria, Don Pablo Laguna Soriano, Don Lumbis Bufill, Don Rafael Molino y Don Manuel Soriano Torres.

Y que se participe como ruego del Sr. Alcalde que estas Comisiones nombradas vacuen su cometido en el mas breve plazo posible dado el caso que para ello se considere.



Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia fecha 13 del actual, que expiada dice asi.

La adjunta relacion que esta Delegacion de Hacienda remite á N. S. como Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento se refiere á los descubiertos que por ejercicios y conceptos se resultan en la fecha para con el Estado que necesitandu de todos sus recursos para atender á sus multiples y apremiantes obligaciones.

Deseosa de llegar su union causando el menor daño posible á las Corporaciones deudoras, he acordado con esta fecha promover á N. S.

1.^o Que dentro del plazo preciso é improrrogable de un mes contado desde el siguiente dia al de la fecha de esta notificacion disponga el ingreso en el Tesoro de la Cantidad que se conigna en la indicada relacion y que segun resulte de los libros de cada relacion y que segun resulte de los libros de este adeudo en Ayuntamiento.

2.^o Que de no verificado espungo las consideraciones atendibles para eludir las responsabilidades personales que pudieran caber á las Corporaciones á que se contraen los descubiertos, en concepto de responsables directos los individuos que los constituyeran, como N. S. y sus compañeros lo seran subsidiariamente del importe de las Cantidades recaudadas y distraidas de su legitima aplicacion ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

3.^o Que dentro del plazo de quince dias se sirva remitir relacion certificada del nombre de los Alcaldes y Concejales que lo fueren en los términos á que se refieren los descubiertos.



didas, lo cual en manera alguna espere. = Días
que a N. S. m. d. Córdoba 13 de Agosto 1904.

Entrado la Corporación de cuanto lo Co-
municación precedente comprende acordó los
estrenos siguientes:

1.º Que se acuse recibo al Señor Delegado de
Hacienda de ambos documentos.

2.º Que se esponga respetuosamente que el termi-
no de quince días concedido para librar con exae-
titud y la debida Comprobación las certificaciones
que se reclamau es insuficiente.

3.º Que sin perjuicio del examen minucioso que
ha de hacerse comprobandola se manifieste que
la relación de debitos que se acompaña a la Co-
municación del Señor Delegado de Hacienda no
conforma ni con los datos numéricos de esta con-
tabilidad ni con los documentos que le sirven
de base, por lo que no puede el Ayuntamiento
aceptarla lisa y llanamente.

4.º Que se proceda por la Contaduría y Secre-
taria al examen documental de lo expresado
relación de debitos y la Comisión de Hacienda
informe.

La Comisión de Cementos informando
el memorial de Don Narciso Arjona Lopez,
de que se dio cuenta en sesión de diez y ocho
de Julio, dice: que el interesado solicita seis me-
tros cuadrados de terreno en el Cementerio del
Santo Cristo, que tasados prudentemente y como
en otros casos estima en trescientas pesetas; Que
al morir Don Antonio Arjona Castillo y Don
Servando Valera y Arjona en 27 de Agosto de
1899 y 18 de Noviembre de 1900 fueron sepultados
en bóvedas de primera abauandose cien pesetas

por las dos;

Que habiendo solicitado y concedido al Don Narciso Arjona en 9 de Marzo de 1902 la perpetuidad de dichas dos bovedas aborauando des-
creitas puestas entre su precio segun tarifa y lo
que aborauó primeramente suman trescientas pese-
tas igual al precio del terreno que solicita para
un Panteon familiar.

Y que toda vez que el Don Narciso Arjona
es propietario de las dos bovedas de primera supra-
das por su hijo y nieto respectivamente, los deja
a favor del Ayuntamiento de lo que se trata en
realidad es una permuta de terreno que siendo
el precio igual no tiene entrada ni salida de
fondos:

Que por lo expuesto la Comision entiende
que debe accederse a lo solicitado por Don
Narciso Arjona.

El Ayuntamiento acuerda esconceder al
nombrado Don Narciso Arjona Lopez un
cuadrado de ochos metros superficiales 5 sean dos
por cada lado de terreno en el Cementerio del San-
to Cristo en la parte del mismo que existe a la
izquierda de la Vereda que conduce a la Iglesia
y enfrente del Panteon de los hermanos Don Esti-
belos y Don Jose Sozans Madrid para que edi-
fique un Panteon familiar, dejando a disposi-
cion del Ayuntamiento las dos bovedas de primera
clase que en la actualidad ocupan los restos
de su hijo Don Antonio Arjona Castillo y
su nieto Don Seward Valera y Arjona que
le fueron concedidas a perpetuidad.

Se presento el Presupuesto ordinario para
1905 con la Cuenta del Sr. Regidor Sindico y



El Ayuntamiento acordó que se ponga de manifiesto por término de quince días para su examen y reclamaciones.

También se presentó el Presupuesto Adicional al Ordinario de 1904 con la Censura del Síndico correspondiente y el Ayuntamiento acordó que se ponga al público por quince días para su examen y reclamaciones.

Comente el material de Cédulas personales con la factura por triplicado de doscientos, el Ayuntamiento acuerda, se remita a la Superioridad con la cuenta justificada de las recibidas, expendidas sobrantes y demás documentos necesarios.

Se Cominúa para ello al oficial de Secretaría Don Fran.^{co} Mantilla Aguilera, a quien se le hará entrega del material y documentación previa requerido.

También se Cominúa al mismo D. Fran.^{co} Mantilla Aguilera, para que lleve el material sobrante de Cédulas personales retiradas de la Depositaria pagaduría en 1903 conforme al artículo 27 de la Constitución, ingresando la parte correspondiente al Tesoro por sus derechos y recargo tramitando, obteniendo el finiquito de esta cuenta.

También se le autoriza para que en arreglo al art.^o 27 de la Constitución solicite, recorra y autorice la cuenta de salida por las Cédulas para 1904 de las clases siguientes: De 9.^a cuatro; De 10.^a doce; de 11.^a treinta, y para ello que se le dé el certificado oportuno.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada, es-

tendiéndose la presente acta que firman
los señores concejales con el Secre-
tario de que certifica =

~~Trinidad Linares~~
~~Rafael Arjona~~

Juan de Llanera

Francisco Arjona

José Ferrando

José D. Peña

Juan de Ferrando

Luis María Soriano

Antonio Arjona

y Arjona

M. R. V.

Juan de Llanera

El Secretario Capitular certifica:
Que no ha podido celebrarse la sesión corres-
pondiente a este día por falta de número de Se-
ñores concejales para constituir mayoría. Púego
veinte de Agosto de mil novecientos cuatro -
N.º 85.

Linares

Juan de Llanera

tres concejales. En la Ciudad de Púego a veinte
" Linares y dos de Agosto de mil novecientos cuatro;
" Arjona D. Rafael se reunieron previa citación en forma en las
" Púego Llanera Salas Capitulares los señores concejales que
al margen se expresan con objeto de cele-



- " Sr. Serrano Sol
- " Sr. Serrano Muñoz
- " Arjona D. Fran^{co}
- " Arjona D. Ant^{onio}
- " Serrano Pizarro
- " Ruiz Santalla
- " Ortiz Gonzalez

brar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Serrano Martos y asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant^{erior}.

Se dió cuenta de un memorial de José Luque Paraja, Fran^{co} Sanchez Sicilia y otros obradores de Castil de Campos, solicitan que con arreglo al art. 84 del Reglamento Regio-mev de 6 de Julio de 1900 y art. 15 del Real Decreto de 26 de Octubre de 1901 se establezca una sección nocturna para enseñanza de adultos.

El Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Junta local de 1^a enseñanza.

Tambien se dió cuenta de otro memorial de D. Diego Carruosa Medina, profesor de Instrucción primaria de la Aldea del Esparragal en que manifiesta que se encuentra con derecho al disfrute de la retención de adultos para que le autoriza el art. 84 de 6 de Julio de 1900 por ser de necesidad la enseñanza de aquellos en la dicha Aldea de El Esparragal y pide que se tramite su memorial como corresponde.

El Ayuntamiento acordó que como el anterior pase á informe de la Junta local de 1^a enseñanza.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminado, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con miq^{ue} el Secretario de que certifique =

<u>Trinidad Serrano</u>	<u>Fran^{co} Serrano</u>
<u>Rafael Arjona</u>	<u>José Serrano</u>
<u>José Ortiz</u>	<u>Francisco Arjona</u>
<u>Ruiz</u>	

82

Juan de Ferrando Luis Ruiz Ferrando
 Antonio Aspina
 y Aspina
 Juan de Calles

El Decretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Puego veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuatro =

Linares

N.º B.º
 Juan de Calles

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro; se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares, los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares, elantos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
 Se dio cuenta de un memorial de Juan Barrera Aguilera, morador en los Cortijos que solicita se le conceda a censo una parcela de terreno de ocho varas de frente y diez de fondo sobrante del Camino que de esta Ciudad conduce a los Cortijos del Indio al sitio de un amáncado de la Cueva, huido al S. y S. el mismo Camino al

tres concurrentes
 Linares
 Aspina D. R.
 Aspina D. Fran.
 Aspina D. Ant.
 Ferrando Prados
 Ferrando Sol
 Ferrando Muñoz
 Ruiz Santalla
 Ruiz Ferrando
 Ortiz Comaral



O. propiedad de los herederos de Don Alfonso
Serrano y al C. de Don José Canillo Díaz.

El Ayuntamiento acordó por e informe
de la Comisión respectiva.

+

Se presentó la cuenta de gastos causados por
el Comisionado Don Eduardo Guinera para la
entrega en Caja de los sucos del acetil reemplazado
de importante ciento una pesetas cincuenta
centimos y el Ayuntamiento acordó se pague.

x

Se presentó la cuenta del Alumbrado p
blice por Mayo último importante 183 pesetas
y 80 centimos, el Ayuntamiento acordó se pague
a la Casa Camacho Parientes.

+

Se presentó igualmente la perteneciente al
mes de Junio por el mismo concepto, importante
189 pesetas y 10 centimos y el Ayuntamiento acor
dió que se satisfaga a la Casa Camacho y Par
ientes.

+

Se presentó igualmente la perteneciente al
mes de Julio por el mismo concepto, importante
183 pesetas 75 centimos y el Ayuntamiento acordó
se satisfaga a la Casa Camacho y Parientes.

Después alcanzando a mas el objeto de la
sesion se dió por terminada, extendiéndose la pre
sente acta que firman los Señores Concejales Con
migo el Secretario de que Certifico =

<u>Francisco Guinera</u>	<u>Juan Serrano</u>
<u>Rafael Lopez</u>	<u>José Serrano</u>
<u>José Ortiz</u>	<u>Francisco Lopez</u>
<u>Juan Serrano</u>	<u>Juan Serrano</u>
<u>Maria</u>	<u>Juan Serrano</u>

Antonio Espina
y Espina

Juan de Calles

- tres concuementes
- x Serrano
- x Arpino D. N.
- x Arpino D. Juan
- x Arpino D. Ant.
- x Serrano Ramon
- x Serrano Menor
- x Serrano Sol
- x Ruiz Santalla
- x Ruiz Lozano
- x Ortiz Gonzalez
- x Gomez Penas
- x Pedraja
- x Menor Ruiz

En la Ciudad de Pucico a tres de Septiembre de mil novecientos cuatro, se reunieron en la Sala Capitular los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion correspondiente a este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Amador Serrano y estando presentes tambien el Sr. Secretario y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dio cuenta de un oficio de Don Juan Callava fecha tres del actual, cuyo contenido es como sigue.

"Con sumo gusto evacua el dictamen que se me comete como letrado por el Ayuntamiento en sesion de ocho del pasado Agosto sobre el Solar del Exconvento de San Pedro, si su fin fuera en la actualidad rematante y adjudicatario en la subasta celebrada a iniciativa de la Hacienda para la enagenacion de dicho Solar.

Me abstengo pues, de llevar el encargo que me cupo al Ayuntamiento, no sin manifestar que si a mi conciencia importa hacer la adjudicacion a que se refiere el citado acuerdo, estoy dispuesto a cederlo en la forma que se acuerde.

El Ayuntamiento con vista de la precedente comunicacion y habiendo deliberado



- suficientemente sobre el particular:
- 1.º Considerando que el art.º 72 de la ley de 2 de Octubre de 1877 señala como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos en general, el establecimiento y enajenación de los servicios Municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad e higiene del vecindario, y entre otros señala ser el n.º 1.º la apertura de alineación de Calles y Plazas y de toda vía de comunicación.
 - 2.º Considerando que el Solar del Exercento de San Pedro sitúa en un punto importante de la población, que por su estado actual, siendo además vacio debe de ser emborjado dentro toda regla de policía y en perjuicio de la higiene pública.
 - 3.º Considerando que adquirido por el Ayuntamiento, y quitados los emborjados ó bien puede servir para el emplazamiento del llano de San Pedro constituyendo una gran Plaza hermosa siendo esta importante entrada de la población, ó bien puede servir en días sucesivos para construcción de edificios destinados á servicios municipales de que el Municipio hoy carece.
 - 4.º Considerando que á prevenir y para el caso de venta y por los mismos motivos se consignó en el Presupuesto ordinario de 1904 cantidad bastante para pago de precio en su lugar y caso.

Acuerdas: que por la cooperación y para servicios del Municipio se adquiere el Solar del Exercento de San Pedro de esta Ciudad en toda su extensión por el precio

y condiciones en que ha sido subastado por la Hermandad.

Se autoriza al Sr. Alcalde D. Trinidad Sinares para que gestione la adquisicion del dicho Solar del Excmo. de San Pedro, dando cuenta a la Corporacion.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con unigo el Secretario de que certifico =

Trinidad Sinares

Juan Senauy

Rafael Argona

José Ferrario

José Ortiz

José Pedraja

Francisco Argona

Agustín Muñoz

Juan Ferrario

Amos Pardo Soriano

Antonio Argona y Argona

Alvar

José Torres

Juan de Calvo

Sesion extraordinaria del seis de Septiembre

tres concurrentes
" Sinares
" Argona y Argona

En la Ciudad de Priego a seis de Septiembre de mil novecientos cuatros; se reunió previa citacion en forma en las

Sr. Cespedes D. Fran.^{co} Salas Capitulares los señores concejales que
 " Alfonso D. Paul. el margen se expresan con objeto de celebrar
 " Amieir sesion extraordinaria bajo la presidencia
 " Senans Sol. del Señor Alcalde Don Aniceto Linares
 " Senans Ramon y asistidos de mi el Secretario.
 " Senans Munoz Se leyó y aprobó el acta de la sesion
 " Ruiz Santalla anterior.
 " Ruiz Lozano Se dio cuenta de la Circular de la Ad-
 " Ortiz Joveral ministrador de Hacienda de 26 de Agosto
 " Pedrajas. B. O. n.º 208 de 1.º del comente sobre adopcion
 de medios para cubrir el cupo de consumos
 en el año inmediato de 1905.

El Ayuntamiento acordó que se con-
 voca á la Junta Municipal para que
 cumpliendo el art.º 26º del Reglamento de
 11 de Octubre de 1898 proceda á acordar los
 medios de hacer efectivo el encabezamiento
 de consumos para 1905.

Se dio asimismo cuenta de otra Cir-
 cular n.º 2375 del 3 del actual sobre prepa-
 racion de trabajos para la formacion de
 documentos cobratorios de 1905.

Leida dicha Circular, el Ayuntamiento
 acordó quedar enterado, que se cumpla
 en todas sus partes y que los documentos co-
 bratorios se hagan dentro de los plazos que
 la misma expresa.

Se dio cuenta de un memorial en que
 Don Ramon Jose Linares, Don Carlos Wal-
 verde, Don Emilio Puyill, Don Jose Maria
 Ruiz, Don Fran.º Alguacil y Don Alfredo
 Galvo dicen. Apesar de su importancia
 en esta Ciudad parece de mercados de Abastos,
 la venta de productos se encuentra disminu-

da, ya ocupando la via pública contra toda regla de policia, ya en locales insalubres y anti higienicos.

Convenidos los que suscriben y sus representantes de la necesidad y utilidad de un mercado, fue su proposito solicitarlo del Ayuntamiento.

Pero como no se desconocen las dificultades con que tropieza la corporacion en su vida economica, han reunido á iniciativa individual sus proprios para construir un mercado.

Hay una Sociedad constituida para tal fin con proyecto de escritura aprobada por la Sociedad, planos hechos, presupuesto aprobado, fondo social suscrito por acciones y solo falta la concesion por el Ayuntamiento.

Las bases son

- 1^a La Sociedad constituida se compromete á construir un mercado de Abastos con recursos propios segun plano y presupuesto que responda á las necesidades del servicio público.
- 2^a La construccion se hará en el sitio que designe el Ayuntamiento, dando este la superficie de terreno necesario segun plano pero reservandose el pleno dominio de dicha superficie.
- 3^a La construccion se hará en el termino de un año sin suscripcion ni auxilio del Ayuntamiento Municipal.
- 4^a La Sociedad constructora para veinte años se del coste de la obra tendrá la explotacion del mercado de Abastos, aun que reglamente por termino de cuarenta años.



quedará a beneficio del Ayuntamiento.

El que pide y firmantes en concepto de individuos de la Junta Directiva de la Sociedad constituida para la construcción del Mercado de Abastos de esta Ciudad.

Suplican al Ayuntamiento se sirva acordarlo convenientemente sobre la aprobación de la proposición que precede y para ello y cumplir las disposiciones legales presentamos los documentos siguientes:

- 1.º Copia de la escritura de la Sociedad constituida otorgada en este mismo día por ante la fe del Notario de este Distrito Don Gerónimo Sanchez Lopez de Ayora.
- 2.º Plano del Mercado que se trata construir.
- 3.º Presupuesto de su coste.
- 4.º Resguardo del Depósito de fondos Municipales de haber constituido en la Caja del Municipio el uno por ciento del presupuesto de obras con obligación exigida por la ley.

Gracia que no se dude aleduzar de la rectitud de los Planteos expresados. Priego a 10 de Septiembre de mil novecientos cuatro = Lique
 Las firmas =

El Ayuntamiento previa deliberación acordó dar por presentada la solicitud para la construcción del Mercado nueva por Don Práxedes José Suárez elbarto y consortes, con los documentos de que se hace mérito y acompañando, que se forme expediente y en sus antecedentes todo lo que pase a la Comisión de obras para que informe sobre la conveniencia de la construcción de un Mercado y condiciones facultativas, y a la Comisión de Hacienda respecto

de las condiciones económicas.

El Ayuntamiento acuerda que el recargo Municipal sobre los derechos del Tesoro en las especies tasadas de consumo para 1908 sea del ciento por ciento.

Sobre las tarifas de Industrial, el diez y seis por ciento.

Sobre Camarges de lujo el cincuenta por ciento.

Sobre Cédulas personales igualmente el cincuenta por ciento.

No alcanzando a más el objeto de la Sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente cota que firman los señores concurren-tes con-
migo el Secretario de que certifico =

Triniso Lizano

Juan Serrano

Rafael Torjona

José Gorrans

José Ortíz

José Pedrajas

Rafael Arriens

Francisco Rojas

Juan Serrano

Luis Muir Sorano

Antonio Torjona

Rodríguez

José María

Juan de Sultana

El Sr. Capitular certifica: que no se



ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por falta de numero de señores concejales Priego dia de setiembre de mil novecien-

tos noventa

v.º D.º

huanes

Juan de Calvo

Handwritten signature and flourish.

sus concurrentes. En la Ciudad de Priego á doce de Sep-
 tiembre de mil novecientos cuatro; se reunieron
 en la Sala Capitular los señores concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Trinidad Suarez Esparta
 y asistido de un secretario.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Se dio cuenta de un memorial en que Juan
 de Dios Ruiz Hidalgo dice: que tiene un pedazo de
 terreno para sembrar siete fincas que
 posee sin titulo habiendole demandado la Municipalidad
 y tomado en su lugar anotacion preventiva por
 no permitir amillarados de las dos que acobti-
 macion se expresan.

- " Linarez.
- " Anjona D. Raf.
- " Anjona D. Juan.
- " Anjona D. Ant.
- " Senan Ramon
- " Senan Sol.
- " Senan Estan.
- " Ruiz Santarito
- " Pedrajos.
- " Amier.
- " Ortiz Gonzalez

3.º Un huerto de tierra con algunos olivos de
 cabida nueve y medio celemines en la Aldea de Cas-
 til de Campos que linda al sol saliente con casa
 de Pablo de Corpas junto á la cual tiene su entrada,
 al medio dia con casa de Ant. Rubio Velchez y
 huerto de Vicente Garcia Diaz, á T. con mas tierra
 del vecindario y al N. de Juan Sanchez.

6.º Otro pedazo de tierra con una fila de olivos
 de cabida nueve celemines al sitio Camada de
 Estepar partido de Campos, linda al S. con

tierras de Fran.^{co} Ruiz, J. María Sanchez,
O. otros del vecindario y R. de Juan Oriva,
apareciendo esta última finca amillanada á
nombre de María Ruiz Hidalgo, madre de
Joaquín Sanchez Ruiz.

Y habiendo acreditado su posesión en es-
pediente oportuno aprobado por auto de quince
de junio último, el Ayuntamiento acordó se ami-
llaran á nombre de este interesado las dos fincas de
que se ha hecho mérito.

X Se dio cuenta de otro memorial de José María
Serrano de estos vecinos al partido de Navasqui-
lla que solicita se amillen á su nombre las
fincas siguientes.

Una suerte de tierra de inferior calidad con
algunos chaparros y ganotes de olivo al sitio de
Navasquilla de este término de cabida una
fanega y seis celemines que linda por Levante tierras
de Fran.^{co} Manuel Ortiz, P. y J. otros del Piquete de
Medina del Campo y es. la vareda, dentro de esta tierra
hay una casa pequeña y una era empedrada
con la que linda por los cuatro puntos Cardinales.

Y habiendo acreditado su posesión en el espe-
diente oportuno aprobado por auto judicial de
diez y nueve de Agosto último, el Ayuntamiento
acordó se amillen á nombre de José María Serrano
la finca antes descrita.

X Se participó que en 21 de Agosto la Comi-
saria de Guerra dió libramiento á favor de
D. Rafael Gourel, apoderado del Ayuntamiento por
diez y siete pentas y siete centimos suministrados de
los meses de Mayo y Abril de este año.

El Ayuntamiento quedó enterado.
La Comisión de obras firmó el memorial suscrito



por el vecino de esta Ciudad Juan Barco Aguilera en que solicita una parcela de terreno para edificar una casa en la Aldea de los Cortijos del Judío de 80 varas superficiales o sea ocho de frente por diez de fondo del sobrante del Camino que de esta Ciudad conduce a los Cortijos al sitio denominado la Cueva, linda al E. el expresado Camino, O. propiedad de los herederos de D. Alfonso Serrano, S. el mismo Camino y el terreno de los herederos de D. José Camillo Díaz.

Suspendido

El Ayuntamiento acordó que visto el informe favorable de la Comisión de Obras, se le conceda el terreno que solicita

Y formado favorablemente el memorial de Juan Ruiz Machado de que se dio cuenta en sesión de quince de Agosto solicitando una parcela de terreno en el Esparragal con destino a edificación de una casa, el Ayuntamiento acordó conceder a este interesado y sin perjuicio de tercero una parcela de terreno al sitio de las Eras camino del Calvario, Aldea del Esparragal de once metros de ancho y catorce de largo que linda al S. tierras de José Cruzález Linares, por el mismo, P. la vereda Real, S. Casa de Fran.^{co} Lozano Moyano, cuya concesión se hace para edificar una casa que ha de levantar en el término de un año, pagando al Caudal de propios por la superficie de terreno concedida una peseta y veinte céntimos anuales a contar desde esta fecha.

Suspendido

Y formado favorablemente el memorial de José Pérez Aniza de que se dio cuenta en sesión de quince de Agosto en solicitud de terreno para edificar, el Ayuntamiento acordó

conceder á este interesado una parcela de terreno en la Aldea de El Esparagal al sitio de las bras Camuiv del Calvairo lindando al S. y N. tierras de José Gonzales Suárez, P. la Vereda Real y S. Casa de Juan^o Lozano Moyano con once metros de ancho y catorce de largo, entendiéndose que esta parcela es continuación de la superficie concedida anteriormente.

La concesión se hace para edificar obligándose el interesado á levantar el edificio en el término de un año, así como á pagar al Cabildo de propios una renta vitalicia y cinco centimos anuales.

Se dio cuenta del informe que la Comisión de Obras emite referente al memorial de Don Ramón José Suárez y otros y que se le interesaría en sesión de seis del corriente.

Leído dicho informe aparece que la Comisión entiende:

- 1.^o Que es de absoluta necesidad la construcción de un mercado de Abastos, por que de él se carece.
- 2.^o Que debe construirse en el solar del edificio excomento de San Pedro que reúne condiciones higiénicas pudiéndose ampliar á la vía pública si necesario fuere.
- 3.^o Que debe ocupar un perímetro que ajustando un paralelogramo mida treinta y dos metros de largo por veinte y siete y cincuenta centímetros de ancho.
- 4.^o Que para tal construcción no se necesitan expropiaciones de edificios ni terrenos particulares.
- 5.^o El mercado debe ser cerrado para comodidad de vendedores y compradores seguridad y vigilancia de productos.



6.º

Esperando en los números 6.º y 7.º la clase de obra que se ha de hacer, la altura y espesor del muro exterior, la forma y cubierta de las galerías, su división en puntos &c.º concluye en el n.º 8.º esperando que los Planos presentados por la Sociedad Constructora los considere muy aceptables.

El Ayuntamiento acordó que el informe que precede pero original se uniese al expediente instruido.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto que fué aprobado.

+

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dió por terminado, estudiándose la presente acta, que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifique =

Armaso Linares

Juan Serrano

Rafael Trujana

José Serrano

José Ortíz

José Pedraza

Rafael Trujana

Francisco Rojas

Juan Serrano

Antonio Trujana

Pedro Ruiz

José Rojas

Juan de Caceres

Juan de Caceres

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente.

Dieite á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Puerto á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

J. P. P.
Suárez

Juan de Castro

Los concurrentes

- „ Suárez
- „ Ayuso D. Raf.^l
- „ Ayuso D. Fran.^{co}
- „ Ayuso D. Ant.^o
- „ Benav. Sol.
- „ Benav. Ramos
- „ Benav. Esteban
- „ Ruiz Santacilla
- „ Ruiz Lorenzo
- „ Ortiz Comales
- „ Arriero

En la Ciudad de Puerto á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, se reunió junta citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Eusebio Linares y estando y asistido de mi el Secretario se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^o

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la refundición del último amillaramiento y apendices subsiguientes hasta el del actual año que la Junta provincial ha formado por el concepto de riqueza urbana de este término Municipal, y resultando que en dichos documentos se han observado las prescripciones del artículo 46 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885 y de la Circular de la Administración de Contribuciones de esta Provincia que inserta el B. O. de la misma de 2 de Octubre de 1903: Que durante la exposición al público de expresados documentos no se han presentado reclamaciones, la Corporación Municipal acordó aprobar dicha refundición y que se remita con atento oficio á la autoridad superior á los efectos que procedan.

Se dió cuenta del Expediente instruido para la subasta de los aparatos, accesorios y obra del alumbrado público por medio de la elección



dad, resultando del mismo que anunciada
 subasta ^{para} el abastecimiento de los aparatos, ma-
 terial y mano de obra necesarios para la insta-
 lación del alumbrado público eléctrico de esta
 Ciudad y expresado la forma y condiciones de
 expresados aparatos y las reglas á que han de
 ajustarse los licitadores, se ha celebrado dicha
 subasta en el día de hoy, con las formalidades
 legales adjudicándose el remate á Gabriel del
 Rosal en mil ochocientas veinte pesetas con
 uníen posterior por con el carácter de provi-
 sional quien estando presente aceptó obligan-
 dose á cumplir el servicio en todas sus partes.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
 aprobar la subasta celebrada, la adjudicación
 provisional hecha á favor de Gabriel del Rosal
 Lopez y se le adjudica definitivamente dicho
 remate con las obligaciones establecidas y acep-
 tadas: Hagahe saber cumplite su fianza
 hasta el diez por ciento antes de comenzar
 las obras y luego que estén terminadas desé
 cuenta

Se dió cuenta del informe de la Comisión
 de Hacienda en el expediente para la construc-
 ción de un mercado en cuanto se refiere á
 las condiciones económicas y que se le in-
 teresó en sesión de seis del corriente que dice
 lo siguiente

1.º

Que la construcción del mercado de
 abastos es una necesidad reclamada por la
 salud del vecindario viniendo los solicitantes
 á llevarla propendiendo la obra por los
 medios que expone su memorial, estando obli-
 gado el Ayuntamiento á dar facilidades.

+

2.º Que es facultad privativa del Ayuntamiento la determinación de emprender una obra pública Municipal; mas para acordarla ha de encajar dentro del plan de obras aprobado al Municipio, y tener su coste consignado en Presupuesto, según dispone los art. 44 y 45 de la ley de 13 de Abril de 1877.

Que la Comisión entiende es excedido el primer requisito por que el Ayuntamiento no tiene plan de obras aprobado, y el segundo por que la concesión se pide para hacer el Mercado sin auxilio alguno del Presupuesto Municipal.

La pretensión de los solicitantes está fundada en el art. 53 de la ley de obras públicas y con los documentos que han acompañado llenar las exigencias de los art. 56 y 58, siendo en su consecuencia parecer de la Comisión que puede otorgarse la concesión que se solicita siempre que se cumplan los trámites legales.

3.º La Comisión informa que deben reconstituirse en el Mercado una vez reconstituido la venta de carne y pescados que hoy se hace en el Matadero; la de los productos del suelo que se hace en la Plaza Nueva y Vieja, no reconstituyéndolo en las puertas de las Casas ni en ambulancias.

Añade que si por la construcción del Mercado no supre quibstanto el arbitrio Municipal sobre la Obligación de gravos si lo sufre el establecimiento sobre la Carnicería, pescadería y Matadero por que la venta de pescados frescos pasará al Mercado y se disminuirá la renta por este concepto; entendiendo la Comisión que debe exigirse á la Sociedad constructora quinientas pesetas anuales por este arbitrio.



4.º Que debe distribuirse el Mercado en departamentos proporcionados y separados para la venta de artículos con condiciones de seguridad regulándose un precio máximo por su ocupación base de los impuestos y de reintegro a los Socios Constructores.

5.º Esta Sociedad propone que una vez constituido el Mercado se le dé la explotación por un número de años para reintegrarse del Presupuesto de Gastos.

La Comisión entiende que el medio es viable y único y así reforma que puede aceptarse.

En cuanto al número de cuarenta años que aquella reclama hay que tener en cuenta muchos factores para poderlo fijar con relativo acierto.

La venta de Carnes es permanente; la de pescado es varia de Octubre a Mayo y hasta de Mayo en adelante; los productos del suelo dan buenos rendimientos en primavera, verano y parte del Otoño, el resto del año seran muy menguados; y en cuanto a los productos de la industria son escasos por que estan muy centrados en los establecimientos mercantiles.

Y como la Sociedad es natural que aspire a que su capital le sea algun tanto reproductivo, la Comisión entiende que el plazo de duración debe ser de veinte y cinco a treinta años.

La misma Comisión acompaña un Presupuesto de Ingresos y Gastos que puede servir de norma al Ayuntamiento para señalar el plazo de duración.

Presupuesto probable de ingresos y Gastos del Mercado de Abastos

Los enteros o puros ha seguido la Comisión para formar su cálculo, en ingresos lo menos, en gastos lo mas.

Se han tomado los datos para determinar los puestos que pueden ocuparse a los mismos vendedores, se ha comprobado su número, y se ha despreciado para el cálculo de ingresos los que por olvido u otra causa cualquiera no se han nombrado; se ha considerado la mitad prudencial de los vendedores que según informes concurren al abasto, y se han señalado a los puestos precios muy prudentes.

Y sin tener en cuenta que los vendedores tienen que alquilar locales caros para sus ventas guardar sus productos ó trasportarlos todo lo que ocasiona gastos se ha formado el cálculo de ingresos.

Los gastos se han calculado con una plaza de conungo cobrador, otra de mozo de limpieza, se propone una partida de setecientas pesetas para reparaciones que no se invertirán y no se tienen en cuenta que estas no invertidas y aun invertidas en ampliaciones, son aumento de capital y por último una partida de amortización de dos mil pesetas que retiradas por espacio de veinte y cinco años y constituidas en depósito sin renta para que al final lo perciban los accionistas.

Según estos datos el cálculo es el siguiente.

	Ingresos		Gastos	
	en Pesetas.	cuota diaria	Peseta anual	
Frutas, verduras y legumbres	13 "	0 35	1660	75
Huevos, leche y Caza	2 "	0 35	255	50
Alfarería	2 "	0 35	255	50
Cebenas y café	2 "	0 50	365	"
Panaderías	2 "	0 50	365	"
			2901.	75



	Suma aut ^a	n.º de puestos	Costa diaria	Puerta anual
Pescados				2901.75
Carnes reses mayores		5	25	456.25
Y. menores y de cerda		4	50	730
Sotanos		8	35	1022
Puestos accidentales en el patio para fruta		9	35	1149.75
		20	15	1095
				<u>7354.75</u>

Gasto.

Un conserje cobrador	750	"
Un mozo de limpieza	500	"
Reparaciones, impresos e impresiones	700	"
Amortizacion	2000	"
	<u>3.950</u>	"

Comparacion.

Ymportan los Ingresos	7.354.75
Y. los Gastos	<u>3.950</u>
Beneficio	3.404.75

Este es el calculo formado por la Comision debida y mente asesorada que el Ayuntamiento puede comprobar o modificar segun su prudente juicio.

Quego diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuantos =

El Ayuntamiento visto el expediente instruido, el informe de la Comision de Obras del que se dio cuenta en la sesion de doce del actual, el de Hacienda que precede con el Presupuesto calculado de ingresos y gastos, Acordó que con arreglo al art. 65 de la ley de 13 de Abril de 1847 la peticion a que se refiere el dicho expediente se publique en el Boletin oficial de la Provincia por termino de treinta dias habiles a los efectos de dicha disposicion legal,

esto alcanzando a mas el objeto de

La sesión se dió por terminada, entendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con miq[ue] el Secretari[us] de que certifi[ca] =

Antonio Linares

Juan Linares

Rafael Arjona

José Linares

José Ortiz

Rafael Arjona

Francisco Arjona

Juan José Linares

Juan Linares

Antonio Arjona

Juan de Castro

El Secretari[us] Capitular certifi[ca]: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para conseguir mayoría. P[er]o veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro =

v.º p.º

Linares

Juan de Castro

Los concurrentes
x Linares
x Arjona & Prof.
x Amador

En la Ciudad de Priego a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro; se reunió previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen



Sr. D. Juan
 Antequera D. Ant.
 Senans Sol
 Senans Ramon
 Senans Estreñ
 Ruiz Santanilla
 Ruiz Loran
 De la proteropos en
 6 octubre

se espresan con objeto de celebrar sesion bajo
 la presidencia del señor Alcalde D. Trinidad Li-
 neros y asistidos de mi el secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.

Se dio cuenta de un memorial en que Felix
 Jurado de estos vecinos dice: que se ha formado
 una banda de musica con personal idonno parte
 que antes existia y parte nuevos y desea que
 dicha banda tenga el caracter de Municipal
 con la misma retribucion que tenia la extinguida
 obligandose á asistir á todos los actos publicos que
 designe el Ayuntamiento.

La Corporacion acordó como se solicita por
 Felix Jurado como Munio Mayor segido por
 la banda que requita, dandole á esta el caracter
 de Municipal con la retribucion coniguada en
 Presupuesto y con la obligacion de asistir á los actos
 publicos ó festividades que acuerde el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Anzo-
 Abalos que solicita se amillanen á su nombre
 las fincas siguientes.

- 1.^a Una munta de tierra de labor y secano de tres fa-
 negas en la Homenilla pago de huída al
 Sr. tierras de D. Pío Aguirre Perez, S. y O. del es-
 ponente y al S. el Camino.
- 2.^a Otra de igual cabida en Dehesa de Senans huída
 por el S. otras de fran.^{co} Ramirez, S. la venta, O. de
 Manuel Villena Jimenez y al S. el Partidor.
- 3.^a Otra de igual cabida en el Garajal huída al S.
 y S. tierras de Manuel Villena Jimenez, O. de Don
 Felix Perez Inguera al S. el Camino.
- 4.^a Otra de siete fauegas inutil situada en la Homenilla
 Lepomagal huída al S. tierras del propio inte-
 resado, O. de D. fran.^{co} Guardia, al. de Domingo Lopez

Lopez, S. la venda.

5^a Otra de tres fanegas en el mismo sitio linda al S. tierras de D.^o Proscario Aguilera Garcia, S. la venda que conduce á Charco. Orund, O. tierras del vecino y N. la sierra de la Torneilla.

6^a Otra fuente de tres fanegas llamada del Espinar en la Dehesa de Serran linda al S. la sierra de Serran S. tierras de Jose Lopez y Lopez y Ant.^o Lepije Morales O. el Partidor y N. del espumante.

7^a Otra de dos fanegas llamada la Peñonera de dos fanegas en Dehesa de Serran linda al S. tierras de Fran.^o Ramirez, S. y N. el Partidor, O. de Domingo Gonzalez.

8^a Otra de cuatro fanegas en el Arajal linda al S. el rio Salado, O. tierras de Ant.^o Barco Lugo, S. de Jose Aniza y la sierra y N. la misma sierra.

9^a Una casa en la Aldea del Arajal sin ningun fin medida superficial de dos pies de altura, linda por la derecha saliendo casa de Fran.^o Ramirez, se quierda de Ant.^o Gonzalez y espaldas de Juan Siles Ruiz.

Que adquirió dichas fincas por compra á Carlotto Abalos Serrano, sin titulo siniente, las pose pacíficamente y figuran amillaradas á Juan Aniza Lopez.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de veinte del corriente, el Ayuntamiento acordó se amillaran á Manuel Aniza Abalos y se bajen de los pliegos de riqueza á Juan Aniza Lopez á quien hoy le aparecen amillaradas.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por D.^o Anuncion Anjira Serrano y D.^o Est.^o del Despa sario Serrano y Anjira que solicitan se amillaran



a su nombre las fincas siguientes.

La Doña Anunciación, 1.^a una casa en la Calle Molinos de esta Ciudad con dos pisos y esmal de siego cuya puerta de entrada mira á Oriente, linda por la derecha saliendo con otra de Fran.^{co} Cobro iriguieida de Ant.^o Gonzalez y espalda con la que se pasa á describir.

2.^a Otra Casa en la Calle Belen con dos pisos y patio cuya fachada mira á Poniente, linda por la derecha con Casa de Alejandro Cubieles, iriguieida de Domingo Mata y espalda con la anterior.

La Doña Anunciación Arjona y la D.^a Desposorio Luena Arjona.

Sis fanegas, seis celeminios y dos cuartillos de tierra calma parte de las setenta y siete y dos celeminios que dotan la finca Pozo del Rey, partido de Castil de Campos, linda el todo por Oriente con el Camino que va á Campos, S. Herederos de Don Miguel y D. Fran.^{co} Aguilera, P. Doña Ana Vilches y Sr. Felix Machado y otros, perteneciendo á las dos volitantes de por mitad, estando amillada á nombre de Don Rafael Luena.

Y habiendo acreditado su posesion en expediente aprobado por auto judicial de seis de Agosto de siete años, el Ayuntamiento acordó que las dos casas Calle Molinos y Belen se amillaren á D.^a Anunciación Arjona y Senau y las seis fanegas de tierra en Campos mitad á esta Señora y la otra mitad á D.^a Desposorio Luena Arjona.

Se dio cuenta de otro memorial en que D.^a Maria del Desposorio Luena y Arjona pide que se amillare á su nombre las fincas siguientes.

1.^a Diez fanegas y diez celeminios de tierra viña en la Cañilla de Seta Delera de la Villa, linda con

al ex. otras de Carlos Torres, S. de Fernando
del Paso, S. de Manuel Villero, O. el Camino.
2^a Una tercera parte en valor de tres fanegas y
nueve celemines de tierra mencionada con bestigios
de uña y algunos plantones de olivo por hii Dini
sa con las otras participaciones que corresponden
una á D.^a Anselmo Arjona y la otra á la so
licitante y sita en la Cañada de Vargas ó Pozuelo
que luido el todo ex. tierras de los hered. de D. Pele
grio Surrau, S. D.^a Camino Castillo, S. el Camino que
va al Cortijo de Gaminiz y O. otras que fueren de Don
Juan Cobaleda.

3^a Una fanega de tierra con olivos en la Tom Cerbat
partida de Campos linda O. y S. con la venda Pied
á P. tierras de Ant.^o Sanchez Ordóñez y ex. de Agus
tín Sanchez.

4^a Dos fanegas y seis celemines de tierra calva con
olivos en la Cañada del Pradillo; otra fanega de
tierra calva con olivos en el Hornillar; otras dos
fanegas en la misma Cañada del Pradillo; y otra
fanega y dos celemines en el Pecho Acitador.

Estas cuantas partes de tierra forman una
sola finca de seis fanegas ochos celemines que luido
al ex. Casa de Don Rafael Arjona Surrau, S. de Don
Jose Alcalá Zamora y Don Ant.^o Madariaga, S. de Don
Jose Tomas Surrau y Don Ant.^o Madariaga, S. de Don
Torres, no tener título y S. de Villanueva a
nombre de Don Rafael y Juan Amillanabos a

Y habiéndose acordado en posesión en el
expediente oportuno aprobado por auto judicial
de cinco de Agosto de este año, el Ayuntamiento
to acordó en Amillanabos los cuantos
dos fincas á nombre de la solicitante.
De die cuenta de un... nial... n... tu



por D. Enrique Tinto, D. Rafael G. Grandon,
 D. Manuel Laguna de la Torre, D. José Fernandez Cor-
 nejo, D.^a M.^a Balanzar, D.^a Estanana Muñoz, Don
 Vicente Camilleri, D.^a Araceli del Olmo y Don
 Pedro Panja, Don Juan Ruiz, D.^a M.^a Josefa
 Mengibar D.^a Dolores Blanco Torres, Don Diego
 Camarero D.^a Conrado Luengo, D.^a Dolores Torres
 maestros de las cuentas públicas de este Ciudad, que
 dicen que tienen derecho conforme al art. 191 de la
 Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 a casa
 habitación decente, para sí y familia: Que allí
 reside los Ayuntamientos concen de locales para es-
 cuela y Casa la tomar en arrendamiento y en algu-
 nos como sucede en este conignar en Presupues-
 to una cantidad determinada ó convenida para
 tal fin: Que al hacer cargo el Estado de satisfacer
 las obligaciones de 1.^a enseñanza por R. D. de 26 de
 Octubre de 1901 conigno en el art. 12 la obligación
 de los Ayuntamientos de satisfacer los alquileres
 de Casas escuelas y habitaciones a los Maestros,
 y añaden que la perar de estas disposiciones
 y otras del Ayuntamiento adenda por tal excep-
 to el 1.^o trimestre de 1902 y 1903 y el 2.^o y 3.^o del
 presente año: Que no pudiendo prolongar este es-
 tado de cosas por las circunstancias que alegan
 suplican que se les satisfagan los cuartos trimestres
 de 1902, 1903 y en la debida regularidad los subse-
 guientes.

El Ayuntamiento acordó que el memorial
 pase a Contaduría para informe.

No alcanzando a más el ob-
 geto de la sesión se dio por terminada
 extendiéndose la presente acta, que fir-

man los señores concejales conueniente
conmigo el Secretario de que certifique =

Francisco Serrano

Juan Serrano

Rafael Arjona

Tosé Serrano

Francisco Arjona

Luis Ruiz Serrano

Juan^{co} Serrano

Antonio Arjona

Rafael Serrano

Juan Arjona

Ruiz

Juan de Llavera

El Secretario Capitulador certifica que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores conceja
les para constituir mayoria. Y para que evite
porq[ue] el presente en Priego a primer de Octubre
de mil novecientos cuatros =

N.º D.º

F. Serrano

Juan de Llavera

tres concuerdas
- Serrano
- Arjona y Raf.º

En la Ciudad de Priego a tres
de Octubre de mil novecientos cuatros, se
reunieron previa citacion en forma en las



- x Anselmo D. Fran.
- x Anselmo D. Ant.
- x Ruiz Santalla
- x Ruiz Lozano
- x Senans Sol.
- x Senans Ramos
- x Senans Martin
- x Arriero
- x Oatez Gonzalez

Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Amador Linares Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se dio cuenta del expediente instruido para la adjudicación y colocación de aparatos necesarios para el alumbrado público de traves así como del informe emitido por la Comisión de obras que estima ser aceptable los aparatos facilitados por el contratante Gabriel del Rosal y estar bien hecha la obra de su colocación. El Ayuntamiento en su sesión acordó por unanimidad de los concurrentes aprobar la obra realizada por el contratante Gabriel del Rosal y en su consecuencia que se volviéndose al mismo los resguardos que tiene presentados del depósito que estableciera se le pague el importe del remate existente en mil ochocientas veinte pesetas con cargo al Capítulo 3.º art. 2.º del presupuesto vigente.

El señor Alcalde dijo que como saben los señores concejales del día primero del corriente se inauguró el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, concurriendo las autoridades y los ocho mayores contribuyentes y el gerente de la Sociedad Anónima. Fue invitado el señor Gobernador Civil de la Provincia en telegrama siguiente.

"Con mucho gusto asistí hoy al solemne acto de la inauguración del alumbrado eléctrico si me me lo impidiera obligaciones imprescindibles. Muchas gracias al digno Ayuntamiento por su invitación y mi enhorabuena

por haber sabido dotar á esa Ciudad de un
servicio tan importante.

El Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó
que una Comisión de Señores concejales con-
pruebe los extremos siguientes

- 1.º Si el número de lamparas colocadas en
toda la población es el convenido.
- 2.º Si dichas lamparas tienen la intensidad lu-
mínica contratada ó si se notan algunas de-
ficiencias.
- 3.º Si el número de lamparas colocadas es su-
ficiente para el servicio del alumbrado en toda
la población ó si necesitan algunas más.
- 4.º Si la distribución hecha responde á las necesi-
dades del servicio ó si necesita hacer alguna
alteración.
- 5.º Que la Comisión que se nombra informe de-
talladamente para que el Ayuntamiento á de-
signar los individuos que han de componer
la antes dicha Comisión, lo fueron el Sr. Alcalde
Don Rafael Arjona y el Síndico del Ayunta-
miento Don Rafael Arriero.

Se dio cuenta de un telegrama del Sr. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia ordenando el exa-
cto cumplimiento de los preceptos de la Ley y Re-
glamento sobre el descanso dominical.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
que se cumpla en todas sus partes.

También se acordó se faciliten al Sur-
gado municipal veinte y cinco pesetas para
dos libros de actas del Regimiento Civil de 100
fojas cada uno, manuscritos y defunciones.
Se dio cuenta de una circular n.º 2604

Se cuenta en lo que
se cumple



en que la Comision provincial con fecha 5 de Septiembre declara las responsabilidades personal del Alcalde y Concejales, entre otras de este Ayuntamiento por falta de pago del 2.º trimestre de Contingente provincial de 1901 importante 6743 pesetas 41 centimos.

Se abre asi en 6



El Ayuntamiento acordó se haga presente á dicha Comision provincial que al ser justificado de este acuerdo no se adeuda espresada suma pues tiene ingresadas por cuenta de los mil setecientas pesetas y durante el mes ingresará el remanente; Que para ello se espere la recaudacion de impuestos y se practique arguo al Recaudador de Contribuciones.

Se dio cuenta de la distribucion de fondos del mes de Octubre con arreglo á lo determinado en el artº 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato é inescusable en la época de su respectivo vencimiento artº 5.º

	Ptas. S.	Ptas. S.
Grupo 1.º los de regimos, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de Administracion comunicaion y reparacion de los mismos	300.	" "
" 2.º los de personal y material y de la Justicia publica oficial que estan impuestos á los municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	"	"
" 4.º Los de personal y material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partido Judicial y los de los juramentos municipales y los de construccion, comunicacion, reparacion reforma ó alquiler en su caso de los locales comprendidos	800	" "
	1100.	" "

Suma anterior

		1100	"	"	"
Grupo 5.º	Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde á los Municipios	"	"	"	"
"	6.º Los de material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia, socorro y conduccion de transeuntes ó emigrados pobres y señores dominicanos	425	"	"	"
"	7.º Los de suscripción al Boletín oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gaceta de Madrid en las cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes	"	"	"	"
"	8.º El de encabezamiento de comunas	"	"	"	"
"	9.º El de contingente provincial y sus atrasos	"	"	"	"
"	10. Los de suministros al Ejército	100	"	"	"
"	11.º Los de sanidad ó higiene	"	"	"	"
"	15.º Los de intereses y amortización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y emenciones de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios	930	"	"	"
"	20. Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos	250	"	2805	"
Añadidos por la Real Orden circular de 28 de Mayo de 1903.					
1.º art.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, mozos, sirvientes y enfermos de los Establecimientos benéficos y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia del Municipio, é individuos de clases parvas cuya retribucion no exceda de 1000 p. anuales	3259	"		



Suma aut^{ra}

3259 .. 2805

art. 2.º	El personal y material de las secciones provinciales de instrucción pública, Bellas Artes, y los de las escuelas de los Establecimientos de beneficencia, los gastos de alquileres de los casas, escuelas, habitaciones de los estudiantes y los demás de Instrucción pública que figuran en los Presupuestos.	785	56
" 3.º	El franquicio de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales.	700	"
" 4.º	Los de calamidades públicas.	"	" 4744 56.
	Gastos de pago de fondo art. 7.º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art. 10. Ley de 1881		
	Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso.	200	"
" 12	Los de policía de seguridad.		
" 13	Los de policía urbana y rural.	300	"
" 14	Los de fumigación y calamidades públicas.	150	"
" 2.º	Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas, en el este comprende al Municipio.	600	"
" 16	Los de fomento del arbolado.		
" 19	Los de impresiones, anuncios y demás inserciones para la publicidad de los actos Municipales.		
" 17	El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por el Ayuntamiento comunales a que se refiere el parágrafo ult.º del art. 134 de la Ley Municipal.		1250

Gastos voluntarios determinados en el art. 8.º
no se conigna nada.

Puerto 1.º de Octubre de 1904 = Total . 8799 56.

El Ayuntamiento acordó aprobarla.

X Se acordó que se satisfagan a Don
Fran.^{co} Mantilla Aguilera la suma de se-
tenta y cinco pesetas por los gastos hechos en
motivo del viaje a la Capital para devolver un
total de Cédulas de 1904 y según cuenta que
presenta.

X Se acordó se satisfaga a la Comisión eje-
cutiva de participes en la Cañaria madre hijo
de la Calle del Rivo ochenta y una pesetas rebu-
ta y un centavo parte profesional que corres-
ponde al Ayuntamiento por la Fuente de la
Calle Ancha.

X Se dio cuenta de la providencia dictada por
la Alcaldía en cinco de Septiembre anterior
en el expediente para el suministro del alumbrado
público, por la que en virtud de que el rematan-
te de este servicio no había cumplido con la con-
dición trece del pliego se le había impuesto la multa
de catorce pesetas diarias desde dicho día has-
ta el que de principio a regir el contrato. El Ayun-
tamiento en su vista acordó tener por bien impues-
ta la multa upuada a la Sociedad Elctra Indu-
strial y apareciendo que la importancia de ella se
estima según liquidación practicada a cuatro cien-
tos seis pesetas que esta se haga efectiva del depósi-
to que el rematante tiene establecido notificándole a
este para que en el término de ocho días complete el
depósito, así como al Depositario de los fondos para
que realice la entrega del importe de la multa con
cargo al depósito del rematante.

X Se acordaron pagar las cantidades siguientes
a D. Emilio Suñer Muñoz por la Compostura del
cano y útiles de riego y jornales invertidos en los
días que se ha regado según cuenta que presenta



doscientas noventa y seis pesetas y veinte y cinco centimos.

x Al mismo D. Emilio Luque Muñoz por el sueldo
limpieza y sogues de las Cañerías de la Fuente del
Pico según cuenta que presenta setenta y una pe-
setas y cincuenta centimos.

x Al alarife Pablo Guínez Aguilera, repara-
ciones de empotrado en la Calle Mesones cua-
renta y cinco pesetas y setenta y cinco centimos.

x Al mismo Pablo Guínez Aguilera, obra de
reparación en el muro del Cementerio del Santo
Cuito según cuenta presentada ciento diez y siete
pesetas y cincuenta centimos.

+ A Pablo Alcázar Varguez por reparaciones
en el Camino de Saquillas según la cuenta que
se exhibe ciento treinta y siete pesetas y cincuenta
centimos.

+ A D. Fran.^{co} Gutiérrez por 24 días de traba-
jos manuales prestados en las oficinas del Ayunta-
miento cuarenta y ocho pesetas.

+ A D. Manuel Avila por diez y seis días
y el mismo concepto, treinta y dos pesetas.

+ A D. Rafael Valverde Medina, por 25 días
de trabajo por el mismo concepto y reparto de
hojas de declaraciones para el Padron de Cédulas per-
sonales, cincuenta pesetas.

+ A D. Clemente Valverde Medina por el
mismo concepto y días, cincuenta pesetas.

Manifiesta en sesión de veles de Agosto
la conveniencia de adquirir el solar del Excon-
vento de San Pedro y acordado que se informase
si el Ayuntamiento podía adquirir y en caso
afirmativo la forma segura de hacer la adqui-
sición del solar antes citado, el librado de la

Corporacion manifiesta en tres de Septiembre
que no puede evacuar la cuenta suelta por
ser incompatible en la subasta celebrada para la
venta del solar del convento de San Pedro,
pero añade que está dispuesto hacer la cesion
en la forma que se acuerde.

El Ayuntamiento considerando que es de
conveniencia la adquisicion del terreno que ocu-
paba el convento de San Pedro, ya para edi-
ficaciones y construcciones civiles ó bien para
urbanizacion:

Considerando que el Ayuntamiento puede
adquirir el terreno de que se trata previo inden-
izacion por que le está comitada la facultad de los
servicios de policia urbana, alineacion de calles
y Plazas, segun se refiere al ornato publico en
Igum en su Ley Organica.

Considerando que figura consignada en
Presupuesto cantos bastante para la adquisi-
cion del solar de que se trata

Acuerda adquirir el total de presuntivos
del convento de San Pedro de esta Ciudad por
el precio que represente la adquisicion hecha por
Don Juan Callava Fernandez en la subasta cele-
brada á instancia de la Hacienda mas los gastos
ocasionados y que segun la Justificacion de ventas
son de cuenta de los rematantes, importante
todo segun los documentos presentados por el Sr.
Alcalde cuatrocientas cincuenta y dos pesetas e
venta centimos á cuyo suma se agregará para
los efectos de librarlos en un dia luego que se
justifiquen los de escritura en copia, derechos
reales é inscripcion de dominio.
Se autoriza al Sr. Jefe del Ayunta-



meinto D. Rafael Amio Sanchez para que a voz y nombre de la Corporacion Municipal compareca ante el notario y haga la adquisicion del inmueble de que se trata en la forma, precio y condiciones que resultan acordado

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, estudiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con ungo el Secretario de que certifico =

Juan Serrano

Amador Linares

José Serrano

Rafael Serrano

José Ortíz

Francisco Serrano

Juan Serrano

Luis Amio Serrano

Antonio Serrano

Amio

Rafael Serrano

Juan de Serrano

El Secretario Capitalar certifica: que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste prongo el presente en Puigo a ocho de Setiembre del mil novecientos enato =

nº D.

A. Linares

Juan de Serrano

tres concurrenates. En la Ciudad de Piqué á diez de Oc-
tubre de mil novecientos catorce, se reunieron
x Juarez previa citacion en forma en las Salas Capitales
x Ayuna D. Ant. res los señores Concejales que al margen se es-
x Ayuna D. Juan presan bajo la presidencia del Señor Alcalde
x Senauol Sol Don Trinidad Juarez Mantos y asistidos de
x Senauol Ramos mi el Secretario.

x Senauol Ramos Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant^{er}
x Piqué Santalla Y igualmente se leyó y aprobó el extracto de
x Piqué Sozand. acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante
el mes de Septiembre.

Se acordó se satisfagan á la Casa Encacha
x Ramientos setenta y nueve pesos y treinta y nueve
centimos por gastos de escritorio segun la cuen-
ta que presenta en 26 de Septiembre.

Se dio cuenta del informe de la Comisión
especial nombrada para investigar si la Socie-
dad arrendataria del servicio del Alumbrado pú-
blico á cumplido el contrato y los demas extre-
mos á que se refiere el acuerdo de tres del corriente.
El informe se sintetiza en los extremos si-
guientes.

- 1.º Que el número de lamparas contratadas estan
colocadas y tienen en la generalidad la intensidad
x luminica convenida.
- 2.º Que se notan algunas oscilaciones intermiten-
dore el alumbrado, lo que no es de extrañar en
una nueva instalacion, entendiendo que esto se
saprareará con el uso.
- 3.º Que hay que sustituir algunas bombillas
que por haber usadas no tienen la intensidad
luminica necesaria.
- 4.º Que para que el alumbrado público sea
completo y se reparta en justa proporción

entre todas las calles de la Ciudad se necesitan aumentar en sesenta lamparas de diez bujias.

5.º Que es conveniente variar el sitio de colocacion de las lamparas que se enumeran para el mejor servicio.

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto acuerda

1.º Que por el señor Alcalde se haga la reclamacion oportuna para que no se intermpra en ningun caso, salvo el de fuerza mayor el servicio del alumbrado publico.

2.º Que tambien reclame la sustitucion de bombillas usadas por nuevas.

3.º Que se varien las lamparas colocadas en el numero y forma que propone la Comision.

4.º Que con arreglo á contrato se aumente el numero de lamparas de diez bujias en sesenta aumentando en presupuesto la cantidad proporcional que este servicio representa.

5.º Que se adquirieran tres brazos con sus pantallas para el servicio de que se trata.

Visto el informe de la Contaduria en el Memorial de los Maestros de Instruccion primaria reclamando el abono de los dos cuartos trimestres de 1902 y 1903 por casa escuela, el Ayuntamiento acordó que los salarios reclamados se paguen con la brevedad posible intermandando del Ordenador de pagos fuerse la recaudacion á tal fin.

Por alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada firmando los tres concurrentes de que certifico =

A. Alvarez

Rafael Arjona

Ruiz Juan ^{co} Gerardo
 Francisco Arjona Antonio & Arjona
 y Arjona
 Luis Ruiz Toranzo José Ferrando
 Juan Senano Juan de Carreras

El Decentario Capitular certifica: Que
 no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
 a este dia por falta de numero de señores concejales
 para constituir mayoria. Pnuep quince de Octubre
 de mil novecientos cuatro =

N.º D.º
 Rafael Arjona Juan de Carreras

tres concurrentes. En la Ciudad de Pnuep a diez y siete
 de Octubre de mil novecientos cuatro; se reunieron
 previa citacion en forma en las Salas Capitulares
 los señores concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesion, bajo la presidencia
 del Alcalde accidental D. Rafael Arjona Senano,
 y asistidos de mi el Decentario.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 El Señor Presidente accidental manifestó
 que se ha hecho cargo de la Alcaldia por su
 contrane en fernando el propietario Don Trinidad
 Lizasoain Martos.
 El Ayuntamiento quedó enterado.
 Asimismo dijo el Señor Presidente que le

Arjona



interesaba conocer el criterio de los señores Concejales sobre las excepciones del Descanso dominical referentes á establecimientos de Paquetaria y Guinealla, así como Habernas y Casas de comidas á fin de evitar dudas é interpretación del Reglamento de 19 de Agosto último.

El Ayuntamiento entiende que no están exceptuados del descanso los establecimientos meramente Comerciales, pues claramente así lo dispone el parrafo 1.º u.º 2.º art.º 6.º del Reglamento, de modo que basta que el establecimiento sea Comercial cualquiera que sea los quinos que espanda para que esté obligado á descansar el domingo.

Respecto de las Habernas deben estar cerradas, pero si figuran como Casa de Comida ó Botegones y en tal concepto están Matriculados pueden permanecer abiertos en Domingo.

Esto alcanzando á más el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concejales con miyo el Secretario de que certifico =

Rafael Arjona

Juan Serrano

Rafael Arjona

José Serrano

[Signature]

José Serrano

José Ortíz

Francisco Arjona

Antonio Arjona y Arjona

Luis Benito Arjona

Juan Arjona

[Signature]

[Signature]

El Secretario Capitular Certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondien-
te a este dia por falta de numero de señores conse-
jales para constituir mayoria. Triego veinte y dos
de Octubre de mil novecientos cuatros =

1.º D.º

Rafael Arjona

Juan de la Haza

En la Ciudad de Triego a veinte y cua-
tro de Octubre de mil novecientos cuatros, se reunie-
ron previa citacion en forma en las Salas Capitulares
los señores concejales, que al margen se expresan con
objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del
Alcalde accidental Don Rafael Arjona Serrano,
y asistidos de mi el secretario.
Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
Se dio lectura de la Gaceta de Madrid en la
parte legislativa, asi como de los Boletines oficiales
de la semana, quedando bien impuesto los señores
concejales.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel
Gomez Burgos en que solicita se anillen a su nombre
las fincas siguientes.

Una aranzada de tierra secano con olivos al
sitio del Colmenar partido de Dubra de la Villa
de este termino que linda por el est. tierras del re-
cuento b. con la Vereda del Colmenar, S. de M.
Audna Bellos y O. de Jose Mendoza Mendez, y
habiendo acreditado su posesion en el expediente
oportuno aprobado por auto judicial de catorce
del comento, el Ayuntamiento acordó se ani-
llen en los libros de riqueza a nombre de Ma-
nuel Gomez Burgos la finca anteriormente descrita.



No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concurientes con unigo el Secretari de que certifico =

Rafael Arjona

Juan Senano

Rafael Arjona

Blair

Juan G. Ferrero

José Ortíz

Francisco Arjona

Antonio Arjona

Luis Benito Sorano

Arjona

José Gorrario

Juan de la Herreria

El Secretari Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Puego veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veintio =

v.º p.º

Juan de la Herreria

Rafael Arjona

En la Ciudad de Puego á treinta y



Antonio Arjona
Arjona

José Ferreras

Juan de Fallaves

El Decentario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Puego a efectos de extorribre de mil novecientos cuatros =

Arjona

v.º D.º

Juan de Fallaves

Rafael Arjona

- tres concurrentes
- Linares
- Arjona D. Raf.º
- Arjona D. Ant.º
- Arjona D. Juan.º
- Ferreras Sol.
- Ferreras Muñoz
- Ruiz Santalla
- Ruiz Lozano
- Ortiz Gonzalez

En la Ciudad de Priego a siete de estoviembre de mil novecientos Cuatros, se remision previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Guindar Linares Martos y asistidos de mi el Decentario. Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.º

Se dio cuenta de una Carta reclamacion de la Casa J. G. Rivol reclamando 1.751 pesetas 85 cent. resto de deuda por el Prolij de Horno que en años pasados cobró en esta Ciudad.

El Ayuntamiento acordó pasar el documento a Contaduria y comprueba la certeza de la deuda reclamada.

Se presentó Carta de pago de fecha 21 de Octubre por mil quinientas pesetas consumidos del ejercicio corriente, asiunto de Tesoreria n.º 762. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de un memorial en que José Rodriguez Delgado, morador en el Espanagal

solicitando que á continuación de la casa de la viuda de José Pérez Reyes, se le conceda una superficie de terreno para edificar una casa con catorce metros de larga y ocho y medio de anchura, y el Ayuntamiento acordó pasar á la Comisión de obras para que informe.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Pedáneo del Esparragal en que manifiesta que conserido á dos moradores de aquella aldea terreno para edificar al sitio llamado de las altas, sin habérselos dado posesión del terreno los conseruarios han comenzado á edificar, y como quiera que uno de los pilares de la edificación se sale lo menos tres varas de la línea recta que ha debido servir de punto de partida estrechando así el camino que desde la Sierra baja al Aguadero se han producido quiebras, y habiéndosele mandado suspender la obra hasta que la autoridad espusiere lo conveniente, la intimación del Alcalde ha sido desatendida.

El Señor Presidente añadió que las conseruaciones de terreno á que se refiere la precedente comunicación fueron hechas en virtud de dote de Septiembre á Juan Ruiz Machado y José Pérez Anza, y que por primera providencia lo dispuesto se suspendan las obras para evitar perjuicios.

El Ayuntamiento aprobando la resolución del Señor Alcalde acuerda suspender los efectos de la concesión de terreno hecha á Juan Ruiz Machado y José Pérez Anza, que se forme expediente al que se traían los memoriales solicitando el terreno y el oficio de quiebra del Alcalde, y previos los trámites de investigación que la Alcaldía juzgue oportunos, la Comisión de obras reconozca el terreno, lo describa e informe.

Suspensión



Se dio cuenta de una comunicacion del Suor Delegado de Havinda fecha dos interuando que dentro de la primera quincena de este mes se ingresen en el Tesoro, los plazos que se adeudan por virtud de la ley de moratorias de 16 de Abril de 1898.

Otra de la misma autoridad y fecha interuando se ingrese por a través dentro de este mes la mayor cantidad posible: que se remitan los expedientes individuales que han debido instruirse contra los Alcaldes y Concejales responsables directos subsidiarios y mancomunados de la época a que se refieren los desembargos segun la relacion de deudas que remitiera con un oficio de 13 de Agosto: que estando proxima la necesidad se active la recaudacion para obtener ingresos: y que debiendo cobrar el Tesoro lo que es muy no se de lugar a medidas coercitivas.

Otra de la misma autoridad y fecha en que reclamando el ingreso del cupo de consumos de este año y recordando las diez y siete comunicaciones que hasta la fecha lleva remitidas previene: 1.º Que ordene a la Yntercomision de Havinda expedir Certificacion de desembargos por comite y a través para que prosiga por la via de apremio. 2.º Que una vez planteado el apremio no se levantará por ningun concepto, cumpliendo con estricto rigor los preceptos de la Yntercomision de 26 de Abril de 1900: 3.º Que comencará la instruccion de expedientes de responsabilidad para imponerla y exigirla directa, mancomunada y solidaria con arreglo a las disposiciones legales que cita: 4.º Que dando cuenta al Ayuntamiento de esta comunicacion ingresará dentro de la quincena de este mes cuanto adeuda por los tres trimestres de consumos del año comiente.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó

los extremos siguientes.

1.º

En cuanto á la primera comunicacion, que si bien la ley de moratoria de 16 de Abril de 1895 dispuso que los Ayuntamientos pagasen sus atrasos en quince años y treinta plazos, los beneficiarios de esta ley fueron demorados á este principio por no haberlos solicitado en tiempo. Inmediatamente despues de esta negativa el Ayuntamiento formó un Precepto extraordinario con arreglo al R. D. de 4.º de Septiembre de 1896 por los cuales se prorrogan los plazos del Cobro es decir los anualidades de 95 á 96 y 96 á 97 que fue aprobado en S. de Buen de 1897 y remitido á la Superionidad sin que se haya obtenido la aprobacion de este Precepto.

Que desde el Precepto de 1897 á 98 se figuró en el Precepto ordinario y para pagar en re cursos ordinarios la anualidad de atrasos correspondiente al Cobro, habiendose devuelto dichos documentos para la rectificacion de dicha partida por que como dice la Superionidad precedente la deuda de resultas con ingresos de resultas se ha de satisfacer.

Que es consecuencia por lo tanto de lo espuesto que este Ayuntamiento no está sujeto á las disposiciones de la ley de moratorias, debiendo satisfacer sus atrasos con el Cobro conforme vaya realizando los creditos pendientes de cobro que bien figurando en el adicional de cada año para tal fin.

En cuanto á la segunda, que el Ayuntamiento tiene en curso el papel pendiente de cobro desde 1877 á 78 en adelante depurando los apremios y que conforme se realizan se ingresan en el Tesoro la parte que le pertenece, distinguiendo de esta



manera el importe de su deuda; Pero que como no todas las cuentas repartidas se realizan en efectivo satisfaciéndose unas por medio de adjudicaciones y declarándose otras fallidas, estremos que exigen diversos procedimientos para llegar a la total realización del cupo no es posible el pago en la proporción y garantía que se reclama sin cumplir antes los trámites y prescripciones de la ley.

Que los expedientes individuales contra los responsables de los descubiertos se han iniciado como se ordenó por la Delegación de Hacienda en su comunicación de 13 de Agosto último; Pero que se trata de un servicio difícilísimo puesto que las Corporaciones constituidas Alcaldes nombrados y concejales poseídas a contar solo desde 1894 a 98 son varias unas propietarias, otras interinas y hay que determinar el periodo de tiempo que cada uno ha estado en funciones, los descubiertos de su época, la causa que los haya originado, si esta es suficiente para exigir responsabilidad, deantar esto en caso afirmativo, oír a los responsables y resolver los recursos que contra los acuerdos del Ayuntamiento puedan formalizarse, y ser firmes, tramitándose sin la cual no es posible entrar en las diligencias de apremio.

Que siendo continuada la gestión del Ayuntamiento por medio de sus agentes para el cobro de lo que al Municipio se adeuda, ajuerbecia cuantas circunstancias se ofrezcan para activar la recaudación procurando de este modo evitar medidas de rigor de la Superintendencia.

En cuanto a la tenencia comunicacion es sea la parte al ejercicio corriente, el Ayuntamiento acuerda se esponga al Sr. Delegado

de Hacienda que siendo privativo de sus facultades disponer el apremio la Corporación si llega acañra su resolución dentro del rigorismo legal, no entrando por que no puede hacerlo á discreción si es potestativo ó no levantarlo una vez expedido; como tampoco tiene que objetar si el Señor Delegado de Hacienda dispone nuevas expedientes de responsabilidad directa mancomunada y solidaria si hay méritos para ello.

Però que el Ayuntamiento quiere y debe hacer constar que por el total cupo de consumos derechos y recargos de 1904 se han recaudado hasta la fecha ó sea hasta 31 de Octubre del año corriente 49615 puestas; que corresponden al Tesoro 25231, con los 2 que se le han ingresado 25026 con 80, debiéndosele por tanto 204 con 60, y que para saldar este pequeño descubierto se han remitido al Aprobado del Ayuntamiento 3352 '95 en valores que formalizará también con cargo á Consumos, lo que representa un exeso de pago al Tesoro de relativa importancia.

También acuerda el Ayuntamiento que de todo ello se di cuenta al Señor Delegado de Hacienda de la Provincia.

Que autorizado el Decretario en sesión de veinte de Junio para nombrar el personal necesario de temporales, nombró entre otros á Don Alfredo Hidalgo elledina á quien por acuerdo de veinte y cinco de Julio se le dispuso el abono de treinta y cuatro días de trabajos anuales, pagándole la setenta y seis pesetas y cincuenta centavos.

Que á continuacion prestando servicios y se le adenda cinco días en Julio, los meses de Agosto Septiembre y Octubre.



El Ayuntamiento acordó que por cuenta de lo que se le adeuda se satisficiera á D. Alfredo Hidalgo Medina los treinta y seis primeros días ó sea en fines de Julio y treinta y uno de Agosto á rason de dos pesetas y veinte y cinco centimos, importantes ochenta y una pesetas.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales con miyo el secretario de que certifico =

A. Jimenez

Rafael Arjona

Juan W. Serrano

Antonio

José Ortiz

Francisco Arjona

Juan Serrano

Antonio Ruiz Torano

Antonio Arjona

Juan de Cullera

El Ayuntamiento certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Priego doce de noviembre de 1904 =

N.º 3.º

Juan de Cullera

A. Jimenez

tres comunitates - En la Ciudad de Pnigo á catorce de
 > Linares, noviembre de mil novecientos veintidos, se reunieron
 > Arjona D. Raf.^e previa citacion en forma en las Salas Capitulares
 > Arjona D. Juan los señores concejales que al margen se expresan
 > Arjona D. Ant.^o con objeto de la celebrar sesion bajo la presiden
 > Ruiz Sautallo cia del Señor Alcalde Don Emilian Linares Mar
 > Ruiz Lozano tos y asistidos de mi el Secretario
 > Senau Sol. Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
 > Senau Ramon Se dio cuenta de una Comunicacion del Señor
 > Senau Alvaro Gobernador Civil de la Provincia fecha 8.^a en que
 > Ortiz Gonzalez dispone se abonen á los Maestros de Escuela lo que
 > Arjona les adeuda atrasado por alquileres de Casa per-
 tenecientes al 4.^o trimestre de 902 y 903.

El Ayuntamiento quedó enterado, y puesto
 que estos pagos los tiene acordados la Corporacion
 con fecha 10.^a del pasado Octubre, y así se informó
 á la Superintendencia acuerda que el Ordenador de
 pagos tenga presente lo que se ordena y que con
 preferencia á otros pagos por resultas se satisfaga
 el de que se trata.

El Señor Alcalde dijo: que al hacerse pago
 de alquileres á los Maestros de Escuela surgieron dudas
 en cuanto á la parte correspondiente á la de parvulos
 por que habiendo cesado en ella D.^o Ludwigo Gomez
 Amos que la desempeñaba, habiendose hecho car-
 go de la misma Doña Josefa Fernandez Comejos,
 Auxiliar, quedandose á esta tendria personalidad
 para percibir dichos alquileres.

Consultado el caso lo remite el art.^o 15 del
 Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para la pro-
 vision de Escuelas, que dispone que la interen-
 dad de una escuela correspondera á la Auxiliar
 quedando á beneficio de esta los emolumentos y
 la Casa habitacion de donde se deduce que



Doña Josefa Fernandez, Coniyo que es auxiliar de la escuela de parvulos y como tal la desumpeña internamente tiene derecho a percibir los alquileres de la Casa habitacion que en otro caso percibiria la propietaria Doña Gertrudis Gomez Arnes.

El Ayuntamiento acuerdo se abonen a Doña Josefa Fernandez, Coniyo, los alquileres correspondientes a la Casa habitacion local de la escuela de parvulos de esta Ciudad correspondientes al segundo trimestre de este año.

Se dio cuenta de un memorial de Francisco Fuentes Lopez morador en las eravas de este termino en el que solicita se amillare a su nombre un pedazo de tierra de cinco fanegas de cabida de inferior calidad al sitio de las eravas, que linda al E. con tierras del Cortijo de la Peja propio de D. Fran.^{co} y D. Felipe Ruiz Cañtero, O. el Camino de Triego, N. tierras de Juan Francos y S. otras de Cayetano Zamora con una pequeña Casa de teja compuesta de dos pisos, siete barras de fachada y cuartos de fondo lindero por la derecha entrando con las tierras, por la izquierda con el Camino de Triego y por la espalda con el mismo y tierras de Cayetano Zamora.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de 27 de Octubre el Ayuntamiento acordó se amillare a nombre de Fran.^{co} Fuentes Lopez, las fincas de que se trata.

Se dio cuenta de otro memorial de Ant.^o Gonzalez Delgado, morador en Zamoranos, que intente se amillare a su nombre la finca siguiente

Una pieza de tierra de cuatro fauugas labor y secano, y diez y seis mas de melenon y esparstans al sitio Cortijo de la Pollicia pago de Zamorano que linda al or con otras de Fran.^{co} Ceballos, Minguez, lo. de exmencion Alameda, S. de Don Pedro Caudil y O. el Camino de Porcuna, gravada de un principal de cenno a sus pios de cinco pesetas cincuenta centimos de reditos anuales.

Dentro de dichas tierras existe una casa pequeña de dos pios con siete barcos de fachada y tres de fondo, linda con las tierras escripto por la espalda que lo hace con otras de Matheo Lopez y Fran.^{co} Gonzalez.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de 21 del pasado Octubre, el Ayuntamiento acordó se amillan a nombre de Antonio Gonzalez Delgado la finca anteriormente descrita.

Se dio cuenta de otro memorial de Francisco Parja Henojosa, morador en Zaguilla de este termino que solicita se amillaren a su nombre las fincas siguientes.

- 1.^a Una casa sin numero en el sitio de las lineas partido de Zaguilla, dos pios de alzada con 131 metros cuadrados de superficie, lindera por la derecha entrando con otra de Ant.^o Lopez Parja, izquierda tierras de este y espalda el Camino Real.
- 2.^a Una suerte de tierra en el mismo sitio de las lineas labor y secano de tres celmines, que linda a levante otras de Catalino Parja Valverde, P. de Anacleto Parja Henojosa, N. de Ant.^o Lopez Parja y S. la servidumbre del Datan.
- 3.^a Otra suerte de tierra labor y secano al sitio de los Romillos partido de Zaguilla de cabida



tres estancias que luita á lebante tierra de Valeriano Ortiz Perez, P. de Paula Panja Lopez, et. de José Estiguit Panja Lopez y S. de M. del Pilar Valera de Lopez.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de 26 de Octubre último, el Ayuntamiento acordó se amillanar á nombre de Francisco Panja Beniojosa las tres fincas antes desentos.

Previamente en el Ordinario para 1905 el impuesto de pesas y medidas de uso forzoso y servicios de pesar y medir en diez mil pesetas, el Ayuntamiento acordó se cite á la Junta Municipal para acordar las bases, especies y tarifas de exaccion del Impuesto, recomendando al Suor Presidente la urgencia por la larga tramitacion que exige este expediente.

Previamente en el Ordinario para 1905 el arbitrio sobre la Almoneda de granos de esta Ciudad en dos mil setecientas cincuenta pesetas, el Ayuntamiento acordó: que formandose expediente se saque á subasta el amudamiento de derechos del arbitrio antes citado.

Previamente en el Ordinario para 1905 el arbitrio establecido sobre el Mercado Carniceria y pescaderia en la suma de tres mil quinientas, enaenta pesetas, el Ayuntamiento acordó que formandose expediente se saque á subasta el amudamiento de derechos del arbitrio anteriormente citado.

No alcanzando á may el objeto de la sesion se dio por terminada, entendiendose

dose la presente acta que firman los señores conveunentes con miq[ue] el Secretario de que certifico =

A. Alvarez

Rafael Arjona

Alvarez

Rafael Arjona

Francisco Arjona

Francisco Yessane

Francisco Arjona

Fran^{co} Senan

Antonio Arjona

Tomás Páez Toranzo

Juan de Caceres

José Yerrano

El Secretario Capitulat certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de los señores conuejales para constituir mayoría. Pienso diez y nueve de este mes de mil novecientos cuatro

A. Alvarez

Juan de Caceres

los conveunentes
Arjona D. Raf.
Arjona D. Fran.
Arjona D. Ant.

En la Ciudad de Pnegr á veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuatro, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores conuejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad

Sr. Senans Sol. Linares Mantos, y asistidos de mi el Secretario.
 Senans Ramos Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 Senans Estuñoy Se dió cuenta del expediente instruido para el
 Pruz Santalla enmendamiento de derechos del arbitrio sobre el mata-
 Ortiz Gonzalez dero, Carneccia y Pescaderia, y del pliego de condicio-
 Améid nes que ha redactado la Comision de Hacienda.
 Pruz Lozano

Leidas que fueron dichas condiciones el Ayunta-
 miento acordó aprobarlos y que se anuncie la su-
 basta del Arbitrio.

Se dió aní mismo cuenta del expediente instruido
 para el enmendamiento de derechos sobre lo Alhondigo
 de granos y del pliego de condiciones que para tal
 fin ha redactado la Comision de Hacienda.

Leidas que fueron dichas condiciones el Ayun-
 tamiento acordó (y) aprobarlos y que se anuncie
 inmediatamente la subasta de dicho arbitrio.

Proclamado por la Sociedad Electrica Indus-
 trial Española el pago de seiscientas cincuenta
 y una pesetas con sesenta y seis centimos importe
 del fluido electrico suministrado para el Alum-
 blado publico correspondiente al mes de Octubre.

El Ayuntamiento acordó que se pague dicha su-
 ma a Don Pablo Chevania autorizado para
 ello: que se le reclame á un vez á la Electrica tres-
 cientas cincuenta y seis pesetas y sesenta y tres centimos gasto
 del edicto de subasta en la Gaceta de Madrid y á
 cuyo pago está obligado segun contrato.

Visto el informe de la Contaduria sobre la
 deuda reclamada por la Casa Givert y de que
 se dió cuenta en sesión del siete, el Ayuntamiento
 acuerda que se pague 1250 pesetas.

El señor Alcalde dijo: hecha cargo de la re-
 caudacion la Comision de Hacienda por el po-
 pel de 1896 á 97 y anteriores, ha presentado factura



Agencia ejecutiva de consumo.
Ciudad de Pinar Provincia de Córdoba

Factura duplicada de los expedientes ciertos y liquidos contra contribuyentes deudores por consumo de varios años y cuyos fines han sido adjudicados a la Hacienda Municipal en esta fecha.

de expedientes con fincas adjudicadas a la Hacienda y cuyo tenor es como sigue

Orden	N.º de autos y apelados	Domicilio	Años que adeuda	Costa Ptas	Total Ptas	Quintas Ptas	Exportos Ptas	Total de adjudica Ptas	Deudores Ptas	Intereses Ptas	Total Ptas
1119	Julian Machado Sarracano	Campes.	1886 a 87	18.	18	4 22	10 75	39.07	265 67	"	239 60
1188	Juan co Sogano Obregon	Lynahagal	1886 a 87	78.	78	31.02	19 50	189.82	84 41	105 71	"
1446.	El mismo	"	1886 a 89	63.	141.	28	25	226 46	104 45	122 04	"
1543	Manuel Obasin Franco	"	1886 a 87	76.	76	37 46.	21 50	138 86.	102 23.	36. 63	"
1515	El mismo	"	1887 a 88	28	164	21 36.	13. 50	99 05	51 12	47. 99.	"
1506.	El mismo	"	1888 a 89	60.	60	16. 60	19. 50	104. 10.	49 07	55 03	"
1547	Thomas Landry Comin	"	1886 a 87	54.	54	21 36.	21 50	138 86.	102 23.	36. 63	"
1510	El mismo	"	1886 a 87	42.	96.	16. 55.	13. 50	99 05	51 12	47. 99.	"
1224	Ant.º Gonzalez Daltary	3 Amurany	1886 a 87	69.	69	16. 60	19. 50	104. 10.	49 07	55 03	"
1266	San co Aguilera Jimado	"	1887 a 88	30.	30	16. 60	19. 50	104. 10.	49 07	55 03	"
1257	El mismo	"	1888 a 89	42.	42	16. 60	19. 50	104. 10.	49 07	55 03	"
979	Ant.º Jimado Sorodana	"	1881 a 82	48	48	39 60	30	243 60	61 71	181 89	"
1224	El mismo	"	1886 a 87	48.	48	39 60	30	243 60	61 71	181 89	"
1176	El mismo	"	1887 a 88	24.	174	39 60	30	243 60	61 71	181 89	"
1187	El mismo	"	1888 a 89	54.	54	167 21	133 75	1034 96	919. 36	549 80	233. 60

X

N ^o . de orden	Monedas y apellidos	Suma anterior	Suma actual	cuos que aduda	Enfoque Plata	Total Plata	Apuntes Plata	Castro Plata	Total Plata	Deuda Plata	Deuda Plata	Deuda Plata	Deuda Plata	Deuda Plata	Deuda Plata
1624	Juan José Estanislao			1888 89.	72	72	167 21.	133 75	1034 96.	719 36.	549 20	222 23	"	"	110 83.
1287	Andrés Hernández Aguilera			1892 93.	30	72	14 40	26	111 40	222 23	"	"	"	"	"
1513	El mismo			1893 94.	54	172	31 40	38 15	244 55	197 78	66 77	"	"	"	"
1235	El mismo			1895 96.	60	391	78 20	72	541	151 12	390 08	"	"	"	"
1873.	El mismo			1896 97	28										
1453.	Benigno Pano			1891 92.	60										
1376.	El mismo			1892 93.	69										
1691	El mismo			1893 94.	93										
1597.	El mismo			1894 95.	105										
1288	El mismo			1895 96.	40										
1948.	El mismo			1896 97.	24										
1672.	Librado Chamé Uma			1893 94.	62										
1276.	El mismo			1895 96.	52	162	33 40	51 25	246 65	197 45	48 86	"	"	"	"
1932	El mismo			1896 97.	48										
1810	Ant.º Ondores Hernández			1894 95	85										
1870	El mismo			1896 97.	72	157	31 40	52 25	241 65	199 79	"	"	"	"	518 14.
	Total					1688	259 01.	373 40	2419 21.	2227 73.	4054 91.	862 57.			

Importe 21 de noviembre de 1904 = El Aquete ejemplar = con de la Navarra.



El Ayuntamiento con vista de la precedente Factura y los documentos de su justificación, acuerda aceptar las adjudicaciones que se hacen al principio de las fincas amatacadas y embargadas por las sumas que resultan en sus respectivos expedientes y por las cuotas y años de los contribuyentes á que se refieren: Mandó los recibos tatuados á los mismos expedientes dándose su importe como baja en la recaudación, abonándose á la Comisión de Hacienda el dos y medio por ciento de 1688 pesetas, y 375 '40 que importan los gastos ocasionados hasta hacer la adjudicación, librándose certificación de este acuerdo si fuere solicitado.

El Ayuntamiento acuerda que por vía de gratificación se abone ^{á los señores} á Rafael Velasco Vallejo y ~~Rafael~~ Sanchez Alcalá la suma de cien pesetas ser visto correspondiente á 1904.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dio por terminado, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con unigo el Secretarío de que certifico: Rafael Laguna

<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Juan ^{co} Soriano</u>	<u>José Ostos</u>
<u>Francisco Laguna</u>	<u>Rafael Laguna</u>
<u>Juan Senara</u>	<u>Antonio Laguna</u>
<u>Juan Benito Soriano</u>	<u>José Ferreras</u>
<u>[Signature]</u>	<u>Juan Ferreras</u>



El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de Señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste por lo presente en Priego a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuatros =

N.º D.º
M.ª S.ª
Juan de C.ª

- Pres concurrentes
- × Linares
- × Alfonso D. Raf.º
- × Cayo D. Fran.º
- × Alfonso D. Ant.º
- × Senau Sol
- × Senau Ramon
- × Senau Alvaro
- × Ortiz Gonzalez
- × Amcio
- × Ruiz Santarillo
- × Ruiz Lozano

En la Ciudad de Priego a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuatros; se reunió con previa citacion en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón Linares y Cortes y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre.

Se dio cuenta de haberse cobrado de la Comisaria de Guerra por suministros de Febrero, Marzo y Abril 107 puestas y 41 centimos.

De haberse pagado por conceptos de este año 2980 puestas y 74 centimos.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con mi el Secretario de que certifico. =

M.ª S.ª
Rafael Linares
Juan Senau

José Ferrario

José María

José Ferrario

Francisco Arjona

Rafael Arjona

José María Ferrario

Antonio Arjona

Juan Ferrario

Juan Ferrario

Juan Ferrario

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión concurrida a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste, y para el presente en Priego a tres del Diciembre de mil novecientos cuatro.

R. Arjona

Juan Ferrario

Dos concurrentes.

- x Linares.
- x Arjona D. Raf.
- x Arjona D. Juan
- x Arjona D. Ant.
- x Ferrario Sol
- x Ferrario Arjona
- x Ferrario Ramos
- x Ferrario Ruiz
- x Ferrario González
- x Ferrario Sanbulla
- x Ferrario Arjona
- x Ferrario Ferrario

En la Ciudad de Priego a cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro, se reunió en sesión pública en forma los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomás de Linares, Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre.

El señor Presidente expuso que la Administración de Hacienda en Madrid de 26 de Agosto Boletín oficial de 1.º de Septiembre ordenó la adopción de medidas por los Ayuntamientos para cubrir el cupo de excrementos de 1908, y esta Junta Municipal los acordó en 7.

En el Boletín oficial de 15 de Octubre la Delegación de Hacienda publicó la modificación de cupos para el tesoro establecida por la ley de 19

Se tuvo limitando el de este término a 45029, pesetas con 80 cent. con inclusión del correspondiente a sal y a los aguardientes y licres.

Pero en el propio Boletín oficial de fecha 24. del mismo mes, se hace segunda rectificación dejando reducido el cupo a 43854 pesetas y 20 centimos.

Bajo estas bases celebró la Junta Municipal en sesión del 29, acordando modificar el cuadro de especies y sus cupos, utilizar la facultad que otorga a los Ayuntamientos el art. 25 de la ley de Alcoholes, y sacar a subasta a venta libre el amasamiento de denarios bajo el tipo de 148239 pesetas 84 centimos de uno a tres años, y si no hubiese licitadores por un año bajo el mismo tipo para admitiéndolos posturas que cubriesen las dos terceras partes.

Tratando el expediente en tiempo seguido con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se celebró primera subasta sin efecto en 17 de noviembre, y está anunciada la segunda para el diez del actual.

Pero en el Boletín oficial de la Provincia de hoy del corriente recibidos en cuartel, y en oficio del Señor Administrador de Hacienda del tres recibidos en el Comis de esta noche, la rebaja del cupo de consumos a este término es de 10.103 pesetas 80 centimos.

Con vista de esto y dado lo avanzado del tiempo lo somete a la deliberación del Ayuntamiento para que acuerde lo conducente.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó: que se cite a la Junta Municipal con la prematoria posible para que con vista de la modificación establecida en el cupo de consumos acuerde lo que sea procedente.

Se acordó la distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual con arreglo a lo determinado en el art.º 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e inexcusable en la época de su vencimiento.		Concepto	Total
		Ptas. S.	Ptas. S.
Grupo 1.º	Los de seguros, contribuciones relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos.	450	"
" 3.º	Los de personal y material y de la Función pública oficial que están impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	"	"
" 4.º	Los de personal y material y mantención de jueces pobres de las primitivas preventivas de partido judicial y los de mercedemente municipales y los de construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler en su caso de los locales correspondientes.	950	"
" 5.º	Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde á los Municipios.	25	"
" 6.º	Los de material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia y de conducción de transeúntes ó emigrados pobres y veedores domiciliarios.	500	"
" 7.º	Los de suscripción al Boletín oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes.	2750	"
" 8.º	El de encabezamiento de Consumos.	2090311	"
" 9.º	El de contingente provincial y sus atrasos.	674371	"
		29.59932	"

		Suma ant.	
			29.599 32
Empre	10.	Los de suministros al ejército . . .	200 "
"	11.	Los de servicios e higiene . . .	" "
"	15.	Los de intereses y amortización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los reditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, cueros y pensiones rescuadas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios . . .	1100 "
"	20.	Los deudas que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . .	400 "
			<hr/> 31299 32
Adicionados por la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.			
1.º	1.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, mozos, sirvientes y empleados de los establecimientos benéficos, y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia, del Municipio, é individuos de clases pasivas cuya retención no exceda de 1000 pesetas anuales . . .	3900 "
2.º		El personal y material de las secciones provinciales y de Instrucción pública y bellas artes, y los de las escuelas de los establecimientos de beneficencia, los gastos de alquiler de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción pública que figuran en los Presupuestos . . .	" "
3.º		El franquio de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales . . .	250 "
4.º		Los de calamidades públicas . . .	4050 "
			<hr/> 35.949 32

	Suma anterior		35.949.22
Gastos de pago de jido art.º 7.º del Real Decreto y por orden de preferencia establecida en el art.º 10.			
Grupo 18.	Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de repuntación del Alcalde en su caso	250	"
" 12.	Los de policía de seguridad	100	"
" 13.	Los de policía urbana y rural	750	"
" 14.	Los de imprentos y calamidades públicas		"
" 2.	Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponde al municipio	700	"
" 16.	Los de fomento del arbolado		"
" 19.	Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales		"
" 17.	El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del art.º 134 de la Ley Municipal		1.830
Gastos voluntarios determinados en el art.º 8.º			
	No se consigna nada		
	Total		37.779.32

Priego 1.º de Diciembre de 1904 =
 Se acordó se satisfagan á Aut.º Prieg en cuenta y tres pesetas cuarenta y cinco centavos importe de plaita y pinales para el arreglo de los literales de las oficinas de Secretaría.
 No alcanzando á mas el objeto de la senor se dio por terminado pretendiendose la presente acta que sirva

mas los Señores concurren con unigo el Se-
cretario de que certijio

H. Minera

Juan Lorenzo

Rafael Tijera

José Ferrando

Buenos Aires

José Ferrando

Juan Lorenzo

Rafael Tijera

Francisco Tijera

Antonio Tijera

Isabel de Luna

José Ferrando

Juan de Salazar
Mir

El Secretario Capitulor Certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores concejales
para constituir mayoria. Y para que evite porqu el
presente en Priego a diez de Diciembre de mil nove-
cientos cuatro

N.º B.º

Juan de Salazar

H. Minera

tres concurren
En la Ciudad de Priego a doce de
Diciembre de mil novecientos cuatro, se reunieron
Arjona & Raf. previa citacion en forma en las Salas Capitulares
Pues tambien los señores concejales que al margen se expresan
Pues lozano con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia
Ortiz formales via del Sr. Alcalde Don Aniceto Linares
Linares del Mantos y asistidos de mi el Secretario.
Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.

h. Serrano
Arjona de la Cruz
Arjona de la Cruz
Arjona

Se dio cuenta de un memorial de Luis^o
Pera Sanchez, Antonio Pera Delgado, Gabriel
Pera Delgado, Manuel Gimenez que manifiestan
existir en la Calle Virgen de la Cabeza un pedazo
de terreno sobrante de la via publica con una
frente de treinta metros y desear se les conceda para construccion
de unas Casas, acordando el Ayuntamiento
pase a informe de la Comision de Obras y policia

Se dio cuenta de un memorial de D. M.^o
de la Asuncion Arjona y Serrano y de D. Estan
de los Desposorios Suenca y Arjona de estos vecinos
en que solicitan se amillaran a su nombre las dos
fincas siguientes.

Las dos interesadas duenas de por mitad
propietarias de una huerta con fontana riego fuente
de agua limpia y casa de teja de dos pisos en
el sitio de la Vega de este termino de cabido cua
tro fanegas que linda por O. con el Rio Salado
O. el Camino de Fuente Hojar, S. y E. con tierras
que fueron de Dona Fran^{ca} Serrano Leon, ha
biendose adquirido de por mitad en la forma y
modo que espone el titulo de adquisicion, y a
la Dona Desposoria una pieza de terreno de labor
de cabido de seis fanegas y ocho celemines en el mismo
sitio de la Vega lindante por los cuatro puntos Cardi
nales con unas tierras pertenecientes a la misma in
teruada.

Esperamos que las cuatro fanegas de riego apa
recen amillandose a nombre de D. Rafael Suenca
y de la segunda o sea de las seis fanegas y ocho ce
lemines solo aparecen amillandose a nombre
del mismo D. Rafael Suenca dos fanegas y
seis celemines.

Y habiendo acreditado su posesion en el

expediente oportuno aprobado por auto judicial
 de veinte y ocho de noviembre último, el Ayunta-
 miento acordó se amillaran á nombre de Doña
 María de la Anunciación Arjona y Senau y Doña
 Desponsa buena Arjona las cuatro fanegas de tierra
 riego con casa de tejá en la Vega de por mitad y
 las seis fanegas y otros clementes en el mismo sitio á la
 Doña Desponsa buena eliminando al Don Pa-
 fael buena su que.

No alzando á mas el objeto de la sesión
 se dió por terminada extendiéndose la presente cota que
 firmen los señores concejales con suigo el Scen-
 tario de que certifico =

F. Hernandez

Pafael Arjona

Pafael Senau

Pafael Arjona

José Ortiz

Juan de Serrano

Francisco Arjona

Juan de Senau

*Francisco Arjona
 y Senau*

Juan de Serrano

Juan de Senau

El Scen-
 tario Cajutular certifica: que no ha podido
 celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta
 de número de señores concejales para constituir mayoría
 y para que exente ponga el presente en Pregón á diez
 y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro =
 v. o. d. o.

F. Hernandez

Juan de Senau

En la Ciudad de Prego á diez y nueve

Pres. concuementes de Diciembre de mil novecientos cuato, se reu-
 niou jnoria citauon en forma en las Salas Capi-
 tulares los Señores Concejales que al margen se espusan
 con objeto de celebrar sesion bajo la jnriidiccion del
 Señor Alcalde Don Amidad Luans Martos y aus-
 tidos de mi el Secretariu.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Deli-
 gado de Hacienda á la que acompaña relacion de
 descubiertos con el Tesoro por varios conceptos y años
 en la que despues de recordar la de 19 de Agosto y citar
 diuersas disposiciones legales hace las advertencias siquien-
 tes.

1.º Que en el plazo de quince dias se ignore el importe
 de las deudas que reclama y se consignau en la rela-
 cion que se acompaña, ó sea un millon sesenta
 y nueve mil setecientas veinte y ocho pesetas y doce
 centimos, hauiendo los alegambres pertinentes pero jus-
 tificados si por acaso alguna de las partidas reclamadas
 no fues debida.

2.º Que se remitan certificaciones de los nombres de Alcal-
 des y Concejales en funciones en los biennios á que pertenecen
 las deudas, y de los ingresos por recargos autorizados de
 consumos de los mismos años, y del cupo que le fuere
 asignado por el Tesoro.

3.º Que se remitan iguales antecedentes en euanto al
 impunto de Cédulas, muldos, pragos, rentas de Propios
 y pesas y medidas.

4.º Que declarada que sea la responsabilidad solida-
 ria y mancomunada se dirigirá la accion jentiva
 contra los bienes particulares de los Concejales que lu-
 sean en la actualidad en concepto de subsidiarios
 a menos que no justifiquen haber cumplido lo deter-
 minado en el art.º 325 del Reglamento de 11 de Octubre.

1898, pudiendo repetir contra los que lo fueren en la fecha a que se contraen los descubiertos.

5.^a Que se dé cuenta en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento de la comunicación y se remita certificado del acta con el duplicado de las notificaciones que se deben dirigir a los presuntos responsables.

6.^a Que la Corporación haga estudio detenido de los disposiciones legales que la Delegación cita para que se sigan los expedientes con arreglo a sus preceptos eludiendo omisiones o responsabilidades.

Y 7.^o Que se ingrese la mayor suma posible por atrasos y todo lo del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó

1.^o Que se acuse recibo al Señor Delegado de Hacienda de su oficio del 12, recibido en 15, manifestándole el agradecimiento de la Corporación por la tolerancia y consideraciones que hasta ahora le ha guardado.

2.^o En cuanto se refiere al ejercicio de 1904 se liquiden los recursos recaudados hasta el día y pertenecientes al Tesoro y se ingresen sin demora alguna.

3.^o En cuanto atrasos por los ejercicios de 1894 a '98 al 1903 inclusive se formen los expedientes individuales contra los que resulten responsables, con separación de conceptos, demandando el grado de responsabilidad que corresponde a cada Corporación o funcionario que haya tenido a su cargo malicia o Administración de fondos.

4.^o Que se haga y remita a la Superioridad certificación de los Concejales ya propietarios ya interinos que han estado en funciones desde 1.^o de Julio de 1894.

Y 5.^o Que para la tramitación de los expedientes se tengan presentes las disposiciones legales que se citan por el Señor Delegado de Hacienda.

6.^o Que se cite a sesión extraordinaria para el veinte y tres del corriente para resolver lo que proceda en

cuanto se refiera al ejercicio de 1904.

Dijo el Señor Alcalde que en tres de Octubre acordó el Ayuntamiento adquirir el Solar del Exconvento de San Pedro para usos del municipio en la suma de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cuarenta centimos con mas los gastos.

Que se han diligenciado por las Escrituras de adquisición otorgadas por los notarios Don Ramon Tori Linares y Don Severino Sanchez, ochenta y cinco pesetas.

Por derechos reales cuarenta y dos, ochenta y cuatro.

Y por los gastos de inscripción se calculan quince pesetas; que suman un total de quinientas noventa y cinco pesetas veinte y cuatro centimos.

El Ayuntamiento acuerda que se satisfagan al vendedor del Solar del Exconvento de San Pedro Don Juan de Callava, cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y cuarenta centimos; a los notarios Don Ramon Tori Linares y D. Severino Sanchez ochenta y cinco pesetas; al Señor liquidador de derechos reales cuarenta y dos, ochenta y cuatro; y al Señor Registrador de la Propiedad por los inscripciones quince pesetas, empujando de liquidar esta suma el Señor Alcalde.

Se dio cuenta de un memorial en que Fran.^{co} Gonzalez Bonientos, morador en las Pansijas interesa se amillan a su nombre la finca siguiente,

Una suerte de tierra de inferior calidad al sitio de los Matagallanes de una fauega y dos celemines luida a l. tierras de Fran.^{co} Bonientos, P. Hered. de D. Jos.^o Greg.^o Ruiz Torres, et. de



Procurador Martin Delgado y S. de Guillemin
Bana Homey, habiendo acreditado su posesion
en el expediente oportuno aprobado por Auto ju-
dicial de veinte de Septiembre de este año, el Ayun-
tamiento Acordo se amillan a nombre de Fran-
co Gonzalez Baniuntos lo finca anteriormente des-
crita.

esto alcanzando a mas el objeto de la sesion
se dio por terminada, estudiendose la presente acta
que firman los señores concuuntes conuigo el Se-
cretario de que certifico. =

<u>Francisco Sainza</u>	<u>Juan^{co} Soriano</u>
<u>Francisco Arjona</u>	<u>Juan^{co} Soriano</u>
<u>José Ortiz</u>	<u>Rafael Arjona</u>
<u>Luis Martin Soriano</u>	<u>Rafael Arjona</u>
	<u>Alvar</u>
	<u>Juan de Caturva</u>

Sesion extraordi-
naria de 23 de

Diciembre de 1904.
Sres concuuntes
Sainza
Arjona D Raf^l
Arjona D Juan^{co}
Soriano Sol,
Soriano Martin

En la Ciudad de Priego a veinte y tres
de Diciembre de mil novecientos Cuatro, se reunie-
ron en junta citacion en forma en las Salas Capitulares
los Señores Concejales que al margen se expresan con
objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo la
juisidencia del Señor Alcalde Don Benito de
Sainza Martin y antidos de mi el Secretario.
Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior
Se dio cuenta con arreglo a lo acordado en sesion

Sr. Ruiz Santarillo del diez y nueve la Contaduría presenta liquidado
 Ruiz Lozano con de lo intervenido por derechos del Tesoro en sus
 Ortiz Gonzalez distintos conceptos y los pagos que se le han hecho
 Arriaga todo correspondiente al ejercicio de 1904, en esta
 Pedrajas forma.
 Torres Fernandez Derechos del Tesoro en 1904 y pagos hechos al
 Luque Quintanilla mismo

	Ptas	¢	Ptas	¢
Cupo de consumos del Tesoro	83.612	45.		
Pagado por W. hasta la fecha	<u>33.360</u>	<u>49.</u>		
Se le adeuda al Tesoro			50.251.	96.
Impuesto sobre sueldos, vencimiento trimestral	1.574.	06.		
Pagado 1.º 2.º y 3.º trimestre	<u>1.574</u>	<u>06.</u>		
Impuesto por el 1' 20 p.º sobre los pagos	140	83.		
Satisfecho	"	"		
Se le adeuda			140	83.
20 p.º de Propios, debengado	154	89.		
Pagado y remitido	<u>154</u>	<u>89.</u>		
10 p.º de pesos y medidas debengado, trimestral	1163	62		
Pagado y remitido	<u>1163</u>	<u>62</u>		
Total de descubiertos			50.392	79

Pnigo 23 de Diciembre de 1904 = El Contador = Rafael Valverde.

El Ayuntamiento acuerda darse por enterado de la precedente liquidación y que se remita certificado de esta acta al Sr. Delegado de Hacienda, exponiéndole respetuosamente las dificultades que ofrece el cobro de recibos por consumos, y suplicándole un plazo de seis meses para realizarlos saldando dentro del mismo el cupo del Tesoro.
 No alcanzando á más el objeto

de esta sesión extraordinaria se dio por terminada, es-
tendiéndose la presente acta que firman los señores con-
currentes conningo el Secretarib de que certifico.

Francisco Jimenez

Juan Lorenzo

Juan Lorenzo

José Pedrajas

José Torres

Francisco Arjona

Rafael Arjona

José Ortega

Bonoso Lopez

Rafael Arjona

Sancho Ruiz Soriano

José Ruiz

Juan de Cullera

El Secretarib Capitular certifica: Que no
ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este
día por falta de número de señores Concejales para con-
stituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en
Puigo a veinte y cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos cuatro =

N.º 8.º

Jimenez

Juan de Cullera

- Señores concurrentes
- Señores
- Arjona D. R.
- Arjona D. Fran.
- Arjona D. Ant.

En la Ciudad de Puigo a veinte y seis
de Diciembre de mil novecientos cuatro, se reunieron
previa citación en forma en las Salas Capitulares
los señores Concejales que al margen se expresan con
objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor

30
Sr. Ruiz Santacilla Alcalde Don Amidad huanos Abastos y acitidos
de mi el Secretario.

x Pedrajas

x Cruz

x Amico

x Ruiz Sozand

x Ortiz Gonzalez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de una comunicación de la Cámara de Comercio de esta Provincia en que entre otros particulares referentes al trazado de líneas de Ferro-Carril secundarios, ruega se le manifieste las gestiones que deban practicarse para que los proyectos formados mejor ajuste y mas ventajas tenga para esta localidad.

El Ayuntamiento acuerda que se manifieste ser su deseo que el trazado de Ferro-Carril secundario como mas ventajoso a esta localidad se obtenga el de luego Dama a la Proda y que la Cámara exprese que clase de gestiones considera necesarias para el mejor y mas pronto estado en la construcción de la obra para en su virtud acordar lo procedente.

El Rey de armas de S. M. Católica Don Luis Ruiz Ganga interua por carta se le manifieste si el Ayuntamiento desearia una certificación oficial del Escudo de armas de origen noble de esta Ciudad hecha en pergamino, pintada al olio en forma de Cuadro.

El Ayuntamiento acuerda que se dena lo que se ofrece, pero que atendidas las circunstancias económicas del edificio es de necesidad saber el coste de la obra en las condiciones ofrecida.

Se acordó se pague a Don Luis Laguna sesenta pesetas importe de diez y ocho pantallas y sus varcos del Alumbrado eléctrico.

Se acordó que se le satisfagan a Don Pablo Lehevami como encargado de la Electricidad la suma de sesenta y cinco pesetas sesenta y seis centimos por suministros de alumbrado público en el mes de Noviembre.

Se participó haber satisfecho por la comisaria de

Guerra ciento ochenta y seis pesetas empuñadas y otros en
tinos por ministros de Junio a Octubre de 1902.

pero alcanzando a mas el objeto de la sesion se
dio por terminada, extendiendose la presente acta que
fundan los señores concurren con el consentimiento de que certifica

Francisco Serrano

Rafael Toranzo

Juan^{co} Serrano

Don Pedroja

Francisco Chiqua

Tomas Toranzo

Don Oreste

Rafael Toranzo

Don Oreste

Don Oreste

Luis Ramon Serrano

Juan de Salazar
Don

El Secretario Capitular certifica: Que en ho
pidido celebrarse la sesion correspondiente a este dia
por falta de numero de señores Concejales para constituir
mayoria. Y para que cante ponga el presente en Pregon
a treinta y uno de Diciembre de cual momento exacto
N.º D.º

Luis Ramon

Juan de Salazar

Los concurrentes-

- ✓ Serrano
- ✓ Cipria D. N.
- ✓ Arjona D. Juan^{co}
- ✓ Arjona D. Ant.
- ✓ Ruiz Sautoulla

En la Ciudad de Pnigo a dos de Enero de
mil novecientos cinco, se reunieron para su
en forma en las Salas Capitulares los señores conce-
jales que al margen se expresan con objeto de
celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Amador Linares Mantos y asistidos de